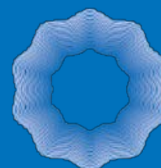




Ministerio de Energía y Minería
Presidencia de la Nación



ARGENTINA
2017 - Año de las
Energías Renovables

Precio de Gas Natural en el PIST

Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos

Subsecretaría de Exploración y Producción

Subsecretaría de Coordinación de Política Tarifaria

Octubre 2017



Autoridades

Ministro de Energía y Minería

Ing. Juan José Aranguren

Subsecretario de Exploración y Producción

Ing. Marcos Pourteau

Subsecretario de Coordinación de Política Tarifaria

Ing. Andrés Chambouleyron

Director Nacional de Política Tarifaria

Lic. Andrés Ferraris

Equipo de trabajo

Agustina Gallo

Daniela Repetto

Guadalupe Larrere



Tabla de contenido

I. Resumen Ejecutivo.....	4
II. Sistema de suministro de Gas Natural por redes.....	6
III. Estado del sistema de suministro de Gas Natural.....	8
IV. Oferta y Demanda de Gas Natural	10
IV.1. Oferta de Gas Natural	10
IV.2. Demanda de Gas Natural.....	13
IV.3. Subsidios al Gas Natural.....	14
V. La determinación del precio del Gas Natural.....	15
V.1. Valor de referencia	15
V.2. Parámetros y criterios considerados	18
VI. Nuevos Precios de Gas Natural	19
VI.1. Precio Objetivo.....	20
VI.2. Tipo de Cambio	21
VI.3. Gas Natural por Redes	21
VI.3.1. Sendero de reducción gradual de subsidios	21
VI.3.2. Precio de Gas Natural en el PIST por Cuenca y Tipo de Usuario.....	24
VI.3.3. Tarifa Diferencial Patagonia	28
VI.4. Gas Natural para abastecimiento de GNC	29
VI.4.1. Sendero de reducción gradual de subsidios	29
VI.4.2. Precio de Gas Natural en el PIST para GNC por Cuenca	31
VI.5. Gas Propano Indiluido por Redes.....	32
VI.5.1. Sendero de reducción gradual de subsidios	32
VI.5.2. Precio de Gas Propano Indiluido por Redes.....	34
VI.6. Gas Natural No Contabilizado.....	35
VI.6.1. Sendero de reducción gradual de subsidios	35
VI.6.2. Precio de Gas Natural No Contabilizado por Cuenca.....	37
VII. Disposiciones vinculadas a la capacidad de pago de los usuarios	38
VII.1. Límite máximo al aumento sobre la factura.....	38
VII.2. Tarifa Social Federal de Gas Natural	38
VII.3. Entidades de Bien Público.....	43
VIII. Conclusión.....	44



I. Resumen Ejecutivo

1. Se eleva a su consideración el presente Informe en el que se desarrollan las condiciones para establecer los precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) con vigencia prevista desde el 1 de diciembre de 2017. En primer lugar, se proponen los precios de gas natural en el PIST para usuarios Residenciales y usuarios de Servicio General P1, P2 y P3 por cuenca de origen. En segundo lugar, se proponen los precios del gas natural en el PIST para abastecimiento a estaciones de suministro de Gas Natural Comprimido (GNC), por cuenca de origen. En tercer lugar, se proponen los precios de Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes. Por último, se proponen los precios de Gas Natural No Contabilizado, por cuenca de origen.
2. A marzo de 2016, Argentina se encontraba con un sistema de suministro de gas natural distorsionado, desigual, injusto y obsoleto. En ese contexto, el Ministerio de Energía y Minería de la Nación (“MINEM”) consideró necesario readecuar los precios de gas natural en el PIST. En línea con el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 18 de agosto de 2016, se propuso un sendero de reducción de subsidios que logre un suministro de gas natural que sea más equitativo y federal, que garantice su sostenibilidad en el tiempo, que subsidie sólo a quienes lo necesitan, que fomente el ahorro y el consumo eficiente transmitiendo una señal real de escasez del recurso, y que a la vez promueva el empleo y la producción local minimizando las importaciones de combustibles. Dicho sendero fue puesto a consideración en el marco de la Audiencia Pública celebrada los días 16 a 18 de septiembre de 2016.
3. A partir de las consideraciones resultantes de la Audiencia Pública, se estableció entonces, mediante la Resolución MINEM 212 - E/2016 de fecha 6 de octubre de 2016, el sendero de precios de gas natural en el PIST para usuarios residenciales y comerciales, de GNC y de Gas Propano destinado a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes. Este sendero consiste en una reducción progresiva de los subsidios al precio del gas durante un período de tres años, desde octubre de 2016 hasta octubre de 2019. En el caso de la Patagonia, La Pampa, la Puna y Malargüe, se determinó una reducción aún más gradual de los subsidios, durante un período de 6 años, desde octubre de 2016 hasta octubre de 2022.
4. Dicho sendero de precios consta de una secuencia de adecuaciones semestrales de precios, con inicio el 1 de abril y 1 de octubre de cada año, teniendo en cuenta el valor objetivo del precio de gas natural en el PIST, hasta llegar a la eliminación de los subsidios (sin considerar la Tarifa Social, bonificación por ahorro en consumo y Tarifa Diferencial). En consecuencia, la Resolución MINEM 212 - E/2016 (Art.5º) instruyó a la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos a elaborar semestralmente la propuesta de precios de gas natural en el PIST correspondiente a cada semestre y a elevarla al MINEM para su aprobación con treinta (30) días corridos de antelación a su puesta en vigencia.
5. La primera adecuación de precios, establecida por la misma Resolución MINEM 212 – E/2016, entró en vigencia en octubre de 2016. Ésta implicó una reducción del subsidio promedio al precio



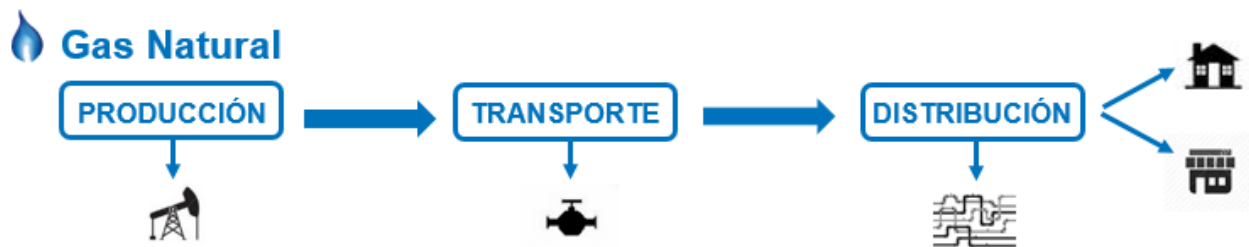
del gas para usuarios residenciales y comerciales (SGP) del 81% al 50%, (98% al 81% para Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe). La segunda, establecida por la Resolución MINEM 74 – E/2017 de fecha 30 de marzo de 2017, entró en vigencia en abril de 2017 e implicó una reducción del subsidio promedio del 50% al 45% (81% al 78% para Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe), manteniendo sin alteraciones el sendero de precios establecido originalmente por la Resolución MINEM 212 – E/2016.

6. De manera complementaria, se mantuvo la aplicación de la Tarifa Social Federal al servicio de gas natural por redes dispuesta previamente mediante la Resolución MINEM 28 de fecha 28 de marzo de 2016 del MINEM y actualizada por la Resolución MINEM 219 de fecha 11 de octubre de 2016 del MINEM. Éste es un subsidio específico en favor de grupos de usuarios especialmente vulnerables. Hoy en día más de 1,8 millones de hogares son beneficiarios de la Tarifa Social Federal (22,5% del total de los usuarios de gas natural por redes) y más de 2,7 millones (es decir, el 20,5% de los hogares del país) reciben subsidios para el consumo de garrafas a través del Programa Hogar. En conjunto, la Tarifa Social y el Programa Hogar brindan asistencia a 4,5 millones de hogares, lo que representa el 34% de los hogares de todo el país.
7. El sendero de precios en el PIST, la Tarifa Social Federal y la continuidad del Programa Hogar son las medidas que se tomaron para tender a alcanzar el fin último de la política energética: abastecer adecuadamente y sin cortes al mercado energético argentino con mínimo costo para la sociedad a la vez que se protege a los sectores más vulnerables.
8. Sobre la base del sendero de precios del gas natural en el PIST previsto en la Resolución MINEM 212 - E/2016, se proponen en el presente informe los precios de gas natural en el PIST correspondientes a la tercera reducción de subsidios del gas natural por redes para usuarios residenciales y comerciales con vigencia a partir del 1 diciembre de 2017. Esta propuesta será sometida a tratamiento durante la Audiencia Pública convocada mediante Resolución MINEM 400 - E/2017 de fecha 23 de octubre de 2017, que tendrá lugar el 15 de noviembre de 2017. En función del sendero de precios, el subsidio que los usuarios residenciales y comerciales reciben en su tarifa se reducirá de un promedio del 45% actual al 38%, (78% al 75% para Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe) a partir del 1 de diciembre de 2017. Además, se proponen los precios del gas natural en el PIST para abastecimiento a estaciones de suministro de GNC, del Gas Propano destinado a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes y del Gas Natural No Contabilizado a abonar por las empresas distribuidoras.
9. Con el mismo objetivo de reducción progresiva de subsidios, se propone llevar el descuento promedio por Tarifa Diferencial de la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, del 70% actual al 60% a partir del 1 de diciembre de 2017. En línea con lo anterior, se propone actualizar el recargo sobre el precio del gas natural en el PIST, destinado a constituir el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, de \$ 0,004 / m³ a \$ 0,10 / m³. Dicha actualización permitiría financiar en su totalidad el costo del régimen de Tarifa Diferencial mediante el Fondo Fiduciario correspondiente, en línea con la concepción original del régimen.

10. Con el fin de tender a la racionalización y eficiencia en el consumo, y alcanzar la equidad entre los usuarios de distintos servicios públicos, se propone ajustar el esquema de Tarifa Social Federal al servicio de gas por redes. A partir de diciembre de 2017, los beneficiarios de la Tarifa Social tendrán el derecho a un descuento en la liquidación final del servicio equivalente a:
- 100% del precio del gas sobre un bloque de consumo máximo determinado –bloque gratuito-, y
 - 75% del precio del gas sobre un bloque de consumo excedente de hasta la misma magnitud del bloque gratuito.
11. Asimismo, se propone modificar el esquema actual de incentivo al ahorro en consumo. Dicha modificación consiste en otorgar una bonificación del 10% en el precio del gas para todas las categorías de usuarios que registren un ahorro en su consumo igual o superior al 30% con respecto al mismo período del año 2015.

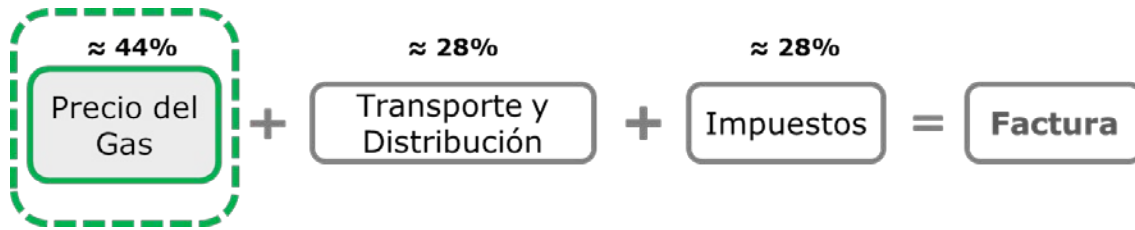
II. Sistema de suministro de Gas Natural por redes

12. El sistema de suministro de Gas Natural por redes a los usuarios finales consta de la prestación de tres servicios:
- Producción de gas natural;
 - Transporte de gas natural; y
 - Distribución de gas natural.



13. Dado que la provisión de cada uno de estos servicios requiere una remuneración, la factura del servicio de gas natural por redes consta de tres componentes:
- Precio del gas natural en el PIST;
 - Cargo por transporte; y
 - Cargo por distribución.
14. Adicionalmente, la factura final incluye impuestos nacionales, provinciales y municipales. El gráfico a continuación ilustra la composición de la factura promedio de un usuario residencial de la Distribuidora Gas Natural Ban, S.A., en la provincia de Buenos Aires. El precio del gas natural en el PIST representa, en promedio, un 44% de la factura final, los cargos por transporte y

distribución conjuntamente representan en promedio, un 28% del monto total de la factura, mientras que la carga impositiva representa en promedio, otro 28%.



15. La Ley N° 24.076 establece que los componentes regulados de la tarifa del gas, es decir, los cargos de transporte y de distribución, son competencia del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), por lo que no son materia de tratamiento en el presente Informe Técnico. La determinación de dichos cargos, y su evolución futura, fueron de conocimiento público toda vez que el ENARGAS se pronunció al respecto, tras haber finalizado el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI). A los fines de la implementación gradual y progresiva de dicha medida, a través de la Resolución MINEM 74 – E/2017 se consideró oportuno y conveniente instruir al ENARGAS a aplicar en forma escalonada los incrementos tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), conforme a la siguiente progresión: 30% del incremento, a partir del 1 de abril de 2017; 40% del incremento, a partir del 1 de diciembre de 2017 y el 30% restante, a partir del 1 de abril de 2018.
16. Por otro lado, acorde a la Ley N° 24.076 el precio del gas natural debe ser libremente negociado entre Distribuidoras y productores, puesto que la actividad de producción no ha sido definida como servicio público. Sin embargo, en el marco de la normativa aplicable y en las condiciones actuales del sistema -caracterizado por la caída en la producción de gas, las limitaciones para inversiones en infraestructura, y la consecuente insuficiencia de la oferta para abastecer la demanda- la aplicación inmediata del principio de libertad de precios en la compraventa de gas natural redundaría en un perjuicio para los usuarios finales, derivado del desequilibrio propio de ese mercado, lo que hace necesaria la adopción de medidas tendientes a proteger los derechos de los usuarios.
17. En este contexto, mediante Resolución N° 226 de fecha 31 de marzo de 2014 de la ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se determinó la aplicación de un esquema de racionalización de uso del gas natural, que determinó los precios de gas natural en el PIST por cuenca de aplicación para usuarios residenciales y comerciales. Posteriormente, mediante Decreto No. 231 de fecha 22 de diciembre de 2015 se determinó la transferencia de la Secretaría de Minería y la Secretaria de Energía (con sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados) de la órbita del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a la órbita del actual MINEM.
18. Consecuentemente, la Resoluciones MINEM 28 de fecha 28 de marzo de 2016 y 34 de fecha 29 de marzo de 2016, establecieron nuevos precios del gas natural por redes para usuarios



residenciales y comerciales, del GNC y del Gas Propano destinado a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes con vigencia a partir del 1 de abril de 2016; precios que, para los usuarios residenciales, no fueron aplicados en virtud del dictado del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación¹.

19. Teniendo en consideración las exposiciones realizadas durante la Audiencia Pública llevada a cabo los días 16 al 18 de septiembre de 2016, y con el objetivo de buscar un equilibrio entre generar las condiciones necesarias para fomentar la producción de gas nacional y mantener la asequibilidad del servicio residencial y la competitividad, el nivel de actividad y el nivel de empleo de los usuarios comerciales, industriales y estaciones de GNC, el MINEM determinó la aplicación de un sendero de reducción gradual de los subsidios, que implicó una reducción de los precios establecidos previamente por la Resoluciones MINEM 28/2016 y 34/2016, no solamente para los usuarios residenciales sino también para los usuarios comerciales, de GNC y de Gas Propano Indiluido por redes. Adicionalmente, con el objetivo de limitar el impacto del incremento de precios del gas en las facturas de los usuarios, se establecieron límites máximos a los incrementos en facturación para usuarios residenciales y comerciales².
20. En particular, en el artículo 5° de la Resolución MINEM 212 - E/2016 se instruyó a la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos, hasta tanto los precios de gas natural en el PIST sean determinados por la libre interacción de la oferta y la demanda, a elaborar semestralmente y elevar a este MINEM para su aprobación con treinta (30) días corridos de antelación, la propuesta de precios de gas en el PIST correspondiente a cada semestre, cada uno de ellos con inicio el día 1 de abril y el día 1 de octubre del año respectivo, sobre la base de los valores contemplados en el sendero de reducción gradual de subsidios descrito en los considerandos de la Resolución MINEM 212 - E/2016.

III. Estado del sistema de suministro de Gas Natural

21. El sistema de suministro de gas natural a marzo de 2016 era:
 - a. **Distorsionado**, porque superponía subsidios y regulaciones acumuladas durante años, sin coherencia integral. Por ejemplo, los hogares de la Patagonia, que tienen tarifas diferenciales, y de las provincias y municipios donde regía el cuadro tarifario de 2008, pagaban cerca de la décima parte que los hogares del resto del país.
 - b. **Desigual**, debido a que los hogares sin acceso a la red de gas natural (40% de los hogares argentinos) pagaban cuatro veces más por el combustible alternativo, la garrafa y los tubos de gas licuado de petróleo.

¹ El 18 de Agosto de 2016 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su fallo “*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía s/amparo colectivo*”, confirmó parcialmente la sentencia dictada por la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata en cuanto a la nulidad de las Resoluciones MINEM 28/2016 y 31/2016, decisión que se circunscribió a los usuarios residenciales del servicio de gas natural.

² Ver Sección VII.1, abajo.



- c. **Injusto**, ya que subsidiaba proporcionalmente más a quienes más consumen, y no protegía a quienes más necesitan el subsidio.
- d. **Obsoleto e ineficiente**, porque generaba pocos incentivos para la eficiencia y el ahorro (Los argentinos consumimos 60% más por habitante que los hogares en países vecinos) y se desentendía del impacto ambiental producto del mayor consumo de combustibles fósiles.

22. Dicha situación es fundamentalmente insostenible, por las siguientes razones:

- a. En invierno, se importa un tercio de lo que consumimos y nuestra capacidad de importación de gas natural está limitada, por lo que se debe importar combustibles alternativos más caros y contaminantes, como por ejemplo el Gas Oil.
- b. Debido a las restricciones mencionadas, las industrias sufren cortes esporádicos en el suministro, aunque menos que en el pasado. Esto, además de afectar la producción actual, limita el desarrollo de nuevos proyectos industriales afectando el potencial de aumento de la producción y la creación de trabajo.
- c. El Estado Nacional (todos los contribuyentes, paradójicamente también aquellos que no tienen acceso a la red de gas natural) subsidiaba hasta octubre de 2016 el 81% del costo del gas natural para consumo residencial y comercial, excluyendo la Patagonia, La Pampa, la Puna y Malargüe, donde el subsidio alcanzaba el 98%. Los hogares de la Patagonia y los que habían obtenido amparos, limitando la adecuación tarifaria dispuesta en la Resolución Ex-SE 226/2014, pagaban cerca de la décima parte que los precios pagados por el resto del país. Aún implementada la primera reducción de subsidios establecida en el sendero de precios de gas natural en el PIST en octubre de 2016, el Estado Nacional subsidiaba aún el 50% del costo del gas natural para consumo residencial y comercial, excluyendo la Patagonia, La Pampa, la Puna y Malargüe, donde el subsidio alcanzaba al 81%. Tras el aumento de abril de 2017, con la segunda adecuación de precios, el Estado Nacional pasó a subsidiar el 45% del costo del gas natural para consumo residencial y comercial excluyendo la Patagonia, La Pampa, la Puna y Malargüe, donde el subsidio alcanza actualmente el 78%.
- d. En 2017, los subsidios al sistema se espera alcancen los US\$ 2.227 millones, equivalentes a alrededor de 37.191 millones de pesos³.

23. En ese marco, a inicios del año 2016 se estimó necesario implementar un nuevo esquema de precios de gas natural en el PIST que permita fomentar la incorporación de reservas y el aumento de la producción doméstica de gas natural para garantizar el abastecimiento, así como reducir los fondos que el Estado Nacional destina a mantener artificialmente bajos los precios

³ Dicho monto no incluye el costo de US\$ 375 millones por la utilización de combustibles alternativos al gas natural. Precios en dólares fueron convertidos a moneda nacional, pesos argentinos, en base a tipo de cambio promedio esperado para 2017 de AR\$/US\$ 16,7. Ver Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2018.



que paga la demanda. Se espera, además, que este nuevo esquema de precios permita lograr que en el mediano y largo plazo dichos precios terminen confluyendo, resultando de la libre interacción de la oferta y la demanda, conforme fueron concebidos originariamente en los términos del último párrafo del artículo 83 de la Ley N° 24.076.

24. Para transitar este sendero se tomó una medida fundamental: la Implementación de la Tarifa Social Federal, en línea con el objetivo primordial de proteger a todos aquellos que se encuentren en una situación vulnerable, tanto social como económica.

IV. Oferta y Demanda de Gas Natural

IV.1. Oferta de Gas Natural

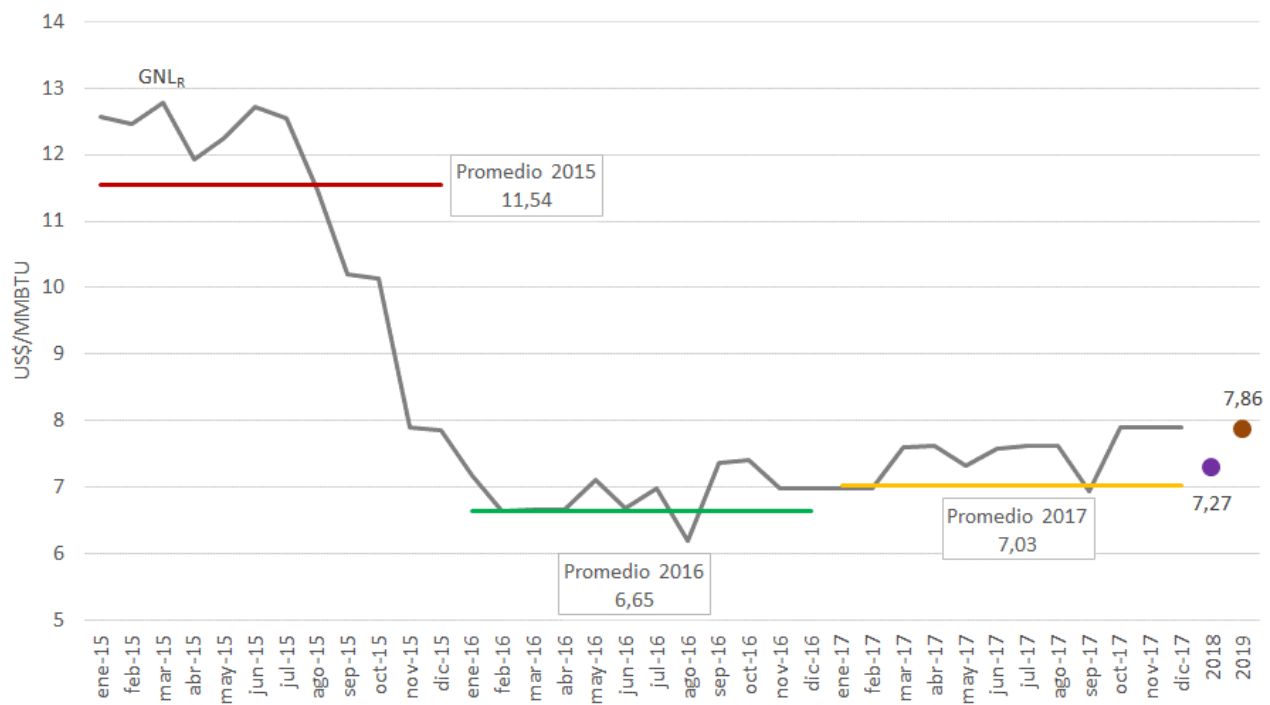
25. El total del gas natural consumido por los distintos usuarios del país tiene diversos orígenes. Del total de la oferta de gas natural durante el año 2017, el 79,5% provino de la producción local y se importó el 21,5% restante. Mientras que el gas importado de Bolivia explica el 13,0% de la oferta, el GNL explica el 7,3% y el gas importado de Chile explica el 0,2%. A su vez, ocasionalmente, fue necesario abastecer a la demanda con Gas Oil y Fuel Oil. Desde el año 2016, se comenzó a importar gas natural desde Chile a efectos de aumentar la disponibilidad de gas natural y reducir la utilización de Gas Oil y Fuel Oil, que fueron aproximadamente y en promedio US\$ 3 / MMBTU⁴ más caros que el gas proveniente desde Chile durante 2017.
26. La producción local de gas natural actualmente es remunerada en función de los planes vigentes –Plan Gas I y II–, creados en 2013 por las Resolución N° 1/13 y Resolución N° 60/13 de la ex Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas, los cuales establecen dos categorías de producción. Se denomina “producción base ajustada” al volumen de producción de gas acordado en los programas mencionados y ajustada mensualmente por curva de declino de cada empresa. Se denomina “producción incremental” al volumen de producción que en cada período supere la “producción base ajustada”.
27. Durante su vigencia, el Plan establece que la “producción base” es remunerada a US\$ 2,49 / MMBTU, mientras que la producción incremental se remunera en promedio a US\$ 7,33 / MMBTU. Con este esquema, que llega a su fin el 31 de diciembre de 2017⁵, se ha pretendido dar estímulo a proyectos de explotación de gas natural, en los términos allí precisados. Adicionalmente, con el objetivo de incentivar las inversiones en la producción de gas natural no convencional, se estableció mediante Resolución MINEM 46-E/2017 la creación del “Programa de Estímulo de las Inversiones en Desarrollos de Producción de gas natural provenientes de

⁴ BTU: *British Thermal Units*. Unidad de medida de capacidad calorífica utilizada para el gas. MMBTU: Millones de BTU.

⁵ Durante 2018 continuará en vigencia el Plan Gas II para el volumen residual de una compañía hasta Junio 2018 y el Plan Gas III hasta Diciembre de 2018. En términos prácticos, dado los volúmenes implicados, se asume que el esquema conocido en términos generales como Plan Gas termina en Diciembre de 2017.

reservorios no convencionales”, que determina un “Precio Mínimo” para remunerar la producción de gas natural proveniente de reservorios no convencionales, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021⁶. El Precio Mínimo establecido es US\$ 7,50 / MMBTU para el año calendario 2018, US\$ 7,00 /MMBTU para el año calendario 2019, US\$ 6,50 / MMBTU para el año calendario 2020, y US\$ 6,00 / MMBTU para el año calendario 2021.

28. El precio del GNL importado de ultramar durante el año 2015 superó significativamente al precio promedio del gas producido localmente. El gráfico a continuación ilustra la evolución del precio promedio de importación del GNL (incluye costo de regasificación) durante 2015, 2016 y 2017 estimado, así como su evolución esperada para el año 2018 y 2019.



Fuente: ENARSA y MINEM.

29. Entre 2015 y 2017, sin embargo, el costo de importación de GNL en el país se redujo un 40%. Esto fue resultado de un conjunto de factores: i) incremento en la competencia; ii) la apertura

⁶ El Precio Mínimo establecido por el “Programa de Estímulo de las Inversiones en Desarrollos de Producción de gas natural provenientes de reservorios no convencionales” implica para el productor que, por su producción de gas no convencional adherida al programa recibirá, como mínimo, el precio establecido por Resolución MINEM 46 de fecha 2 de marzo de 2017.



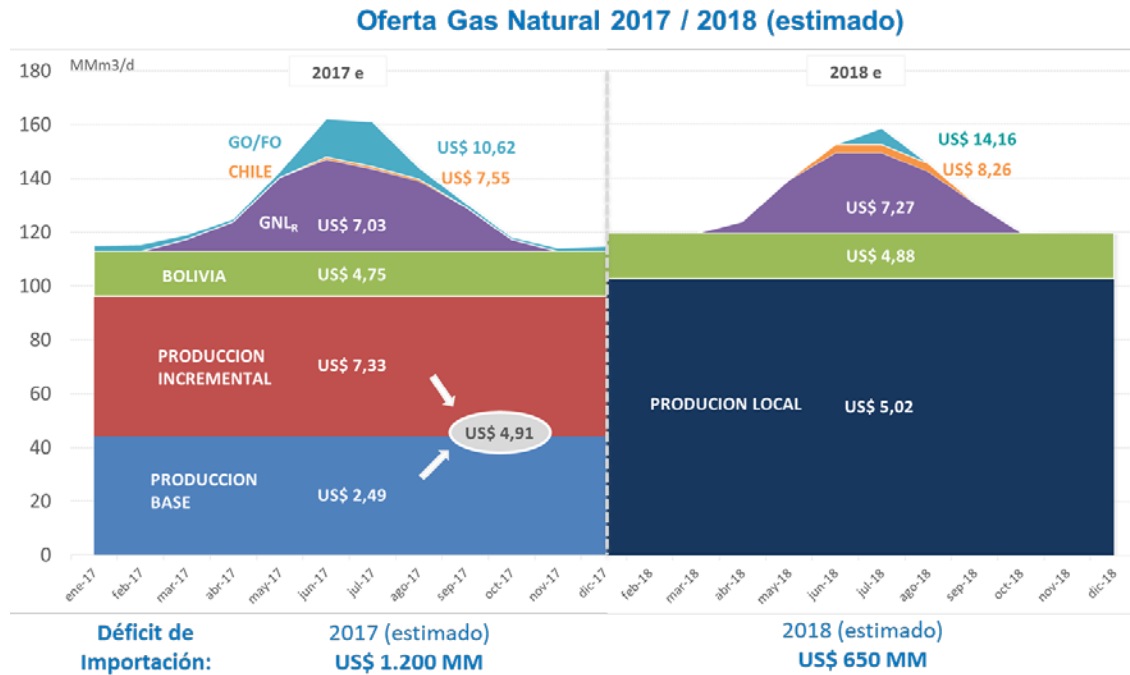
de más licitaciones para la compra de GNL; iii) un incremento en la transparencia en el proceso de licitación y proceso de compra; iv) mejoras en la estrategia de compra⁷.

30. Tanto el precio del GNL como del Gas Oil importados durante el 2017 superaron significativamente al precio promedio del gas producido localmente. No obstante, debido al aumento estacional de la demanda, durante los meses de invierno se importó aproximadamente el 22% del gas que se consume en el país. La capacidad de importación de gas natural y GNL, sin embargo, está limitada en nuestro país por restricciones logísticas, ya sea para los puertos o en el almacenaje, y por el déficit en los niveles de inyección de gas de Bolivia⁸, razón por la cual en invierno las usinas e industrias deben reemplazar al gas natural por Gas Oil, a precios significativamente superiores, y aun así queda una porción de demanda insatisfecha.
31. En 2017 la importación de gas natural a la Argentina provino de dos fuentes. Una de las fuentes fue la República de Bolivia a través de YPF y la otra fue la República de Chile a través de Gas Andes y Norandino⁹. Durante 2017 fue posible sustituir solo parcialmente Gas Oil y Fuel Oil con la incorporación de gas importado de Chile, reportando un beneficio para el país superior a los 472 millones de pesos.

⁷ Durante 2017 ENARSA licitó la compra de 68 barcos de GNL. De éstos, 41 barcos (60% del total) descargaron el producto en el Puerto de Escobar y 27 barcos (40% del total) descargaron en el Puerto de Bahía Blanca. En total se descargaron 7.429 miles de m³ de GNL. Respecto al volumen, en Escobar se descargaron 3.766 miles de m³ de GNL, lo que significó un 51% del total importado, mientras que en Bahía Blanca, se descargaron 3.663 miles de m³ de GNL (49%). Respecto a los proveedores, quien exportó un mayor volumen de GNL fue la compañía Shell, con un 31% del total de las compras (2.304 miles de m³ de GNL), segunda fue Trafigura con un 26% (1.922 miles de m³ de GNL) y Glencore en tercer lugar con un 13% (980 miles de m³ de GNL), entre un total de 10 compañías proveedoras de GNL durante el 2017. El país que más GNL exportó a la Argentina en 2017 fue Qatar con un 42%, seguido por Guinea Ecuatorial con un 17%, Trinidad y Tobago con un 16%, Nigeria con el 11%, y USA con el 10%. También participaron Argelia, Angola y Perú. Fuente: Información provista por ENARSA. Ver también <https://www.enarsa.com.ar/detalle-de-los-cargamentos-de-gnl-comprados-para-el-2017/>

⁸ Ver MINEM. “Estado de la Inyección de Gas de Bolivia”. Disponible en: <https://www.minem.gob.ar/prensa/24999/estado-de-la-inyeccion-de-gas-de-bolivia>

⁹ El volumen de importación desde la República de Chile a través de Gas Andes y Norandino, sin embargo, representó en 2017 una muy baja proporción (0,2%) de las importaciones totales de gas natural a la Argentina. Fuente: ENARSA.



32. El precio promedio de adquisición del gas natural producido en la Argentina fue de US\$4,91 / MMBTU para el año 2017, esperándose un incremento a US\$ 5,02 / MMBTU para 2018¹⁰.
33. Cabe destacar que el precio promedio estimado para 2018 no contempla la remuneración adicional establecida por el denominado Plan Gas, puesto que finalizará tal cual estaba previsto en Diciembre de 2017. Esta determinación permite, en el corto plazo, una reducción gradual y progresiva de los subsidios a la producción y, en su lugar, la evolución hacia un esquema más eficiente de subsidios a la demanda. Todo ello, a su vez, se encuentra en línea con el objetivo de lograr que en el mediano y largo plazo los precios del gas natural en el mercado resulten de la libre interacción de la oferta y la demanda.

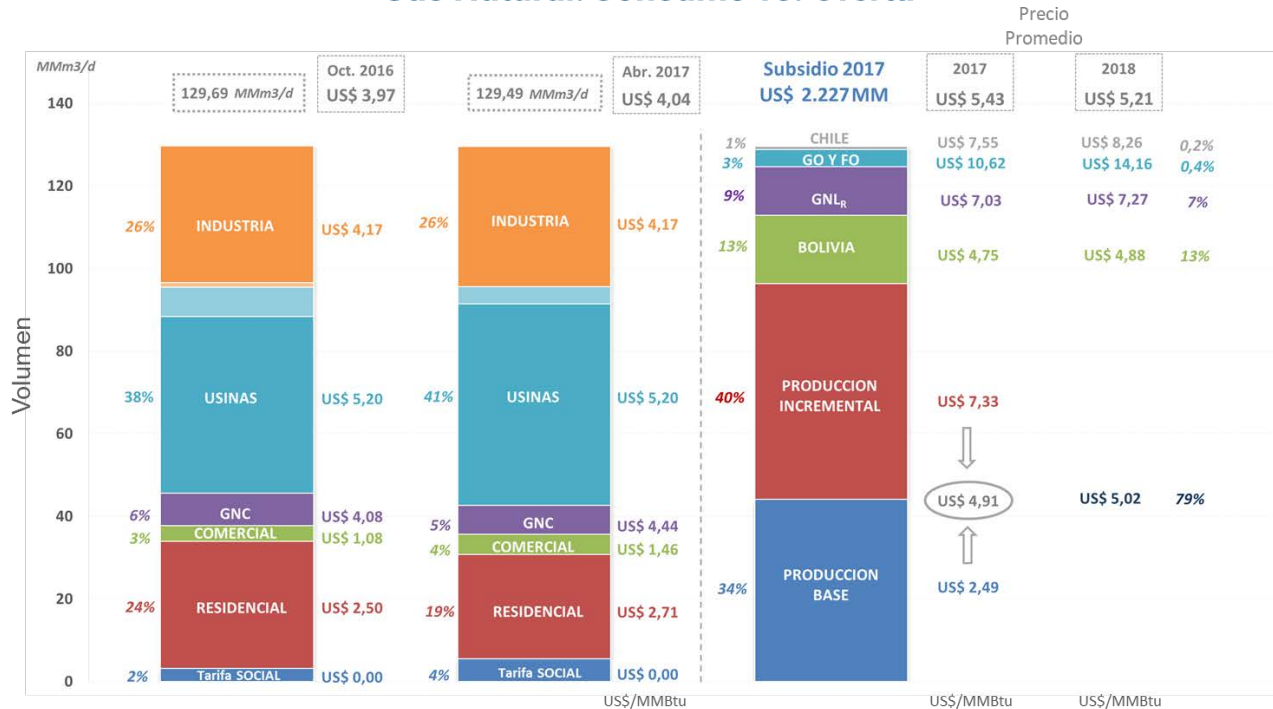
IV.2. Demanda de Gas Natural

34. A partir de Abril de 2017, el precio promedio pagado por los usuarios del sistema de suministro de gas –Industrias, Usinas, GNC, Usuarios Comerciales y Residenciales– fue de US\$ 4,04 MMBTU, mientras que el precio de ese gas fue, en promedio, de US\$ 5,43 / MMBTU (en 2018 se estima en US\$ 5,21 / MMBTU).

¹⁰ Por Resolución MINEM 46–E/2017, la producción de gas no convencional producido en la cuenca neuquina será remunerada durante el año 2018 a US\$ 7,5 / MMBTU. Esto resulta en un valor adicional esperado de US\$ 0,58 / MMBTU sobre el precio promedio de la producción local de gas de US\$ 5,02 / MMBTU en 2018.

35. En el siguiente gráfico se puede ver en detalle el precio promedio pagado por cada tipo de usuario, así como la composición de la oferta y la demanda de Gas Natural.

Gas Natural: Consumo vs. Oferta



Nota: Precio de demanda residencial afectado por Tarifa Diferencial. La suma de los porcentajes puede no sumar 100% debido al redondeo.

36. Del total de gas abastecido durante 2017, el 41% estuvo dirigido a usinas eléctricas, el 26% tuvo como destino usuarios industriales, el 19% estuvo dirigido a usuarios residenciales, el 5% a la producción de GNC, el 4% a usuarios comerciales y el 4% restante a usuarios con Tarifa Social.

IV.3. Subsidios al Gas Natural

37. La diferencia entre los precios de oferta y demanda que enfrenta cada sector se traduce en subsidios aportados por el Estado Nacional, es decir, por todos los contribuyentes, aún aquellos que no tienen acceso a la red de gas. El subsidio consiste en trasladar a las tarifas finales pagadas por los usuarios los precios del gas importado de Bolivia, del GNL importado y de la producción local sólo parcialmente. En particular, el precio promedio pagado por el gas consumido por usuarios residenciales (excluyendo Tarifa Social) fue de US\$ 2,71 / MMBTU en Abril de 2017, mientras que el precio de ese gas fue en promedio de US\$ 5,43 / MMBTU, por lo que alrededor del 50% del precio pagado por estos usuarios fue subsidiado por el Estado Nacional.

38. Los subsidios aumentaron en el tiempo, alcanzando la cifra acumulada de US\$ 23.100 millones entre el año 2006 y 2015, con un promedio anual de US\$ 2.570 millones. Durante el año 2015,



estos subsidios se elevaron a aproximadamente US\$ 5.700 millones, poniendo en serio riesgo las cuentas fiscales de la Nación y su estabilidad macroeconómica. Durante el año 2016, con la implementación de la primera adecuación de precios del sendero establecido por la Resolución MINEM 212 –E/2016 y la caída de los precios internacionales de los combustibles importados, estos subsidios se redujeron a US\$ 2.690 millones. Asimismo, dado el aumento esperado en el costo del gas mencionado más arriba (que en 2017 se estima, en promedio, en US\$ 5,43 / MMBTU), se espera que para el año 2017 los subsidios al sistema del suministro de gas le cuesten al Estado Nacional unos US\$ 2.227 millones, equivalentes a alrededor de 37.191 millones de pesos¹¹. Para el año 2018, se estima que los subsidios al sistema del suministro de gas le cuesten al Estado Nacional unos US\$ 1.097 millones, equivalentes a alrededor de 21.172 millones de pesos¹².

39. Además del grave problema fiscal generado por la magnitud de los subsidios, los precios bajos que no reflejan los costos generan incentivos a sobre-consumir. El hecho de no enviar una señal clara de escasez genera en los usuarios un comportamiento respecto del recurso que vulnera la estabilidad del sistema. Esto, sumado a las restricciones en la oferta mencionadas más arriba, hace como ya hemos visto, que la cantidad de gas disponible para el consumo no sea suficiente para abastecer a la demanda. Por esa razón, los usuarios industriales han sufrido, y continúan sufriendo, cortes en el suministro en ocasiones de alta demanda residencial.
40. Adicionalmente, el esquema de subsidios pre-existente ha demostrado ser fuertemente regresivo además de no ser sustentable en términos fiscales y medioambientales. Como fue explicado por el Ministro de Energía y Minería en la Audiencia Pública celebrada los días 16 al 18 de septiembre de 2016, entre los usuarios residenciales, el 20% más rico de la población percibía más del 30% de los subsidios mientras que el 20% con menores ingresos recibía sólo el 8%.¹³

V. La determinación del precio del Gas Natural

V.1. Valor de referencia

41. Para la determinación del valor del gas, el Estado Nacional, debe establecer cuál sería el valor de referencia en un hipotético mercado desregulado, ya que una aproximación a ese valor

¹¹ Ver Nota al pie No. 3.

¹² Dichos montos incluyen el efecto de los ajustes propuestos a los esquemas de Tarifa Diferencial, Tarifa Social y Ahorro que se presentan más adelante en el cuerpo de este informe. No se incluye el monto correspondiente a la compensación por Resolución MINEM 46–E/2017. Precios en dólares fueron convertidos a moneda nacional, pesos argentinos, en base a tipo de cambio promedio esperado para 2018 de AR\$/US\$ 19,3. Ver Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

¹³ Ver Puig, J., & Salinardi, L. (2015). *Argentina y los subsidios a los servicios públicos: un estudio de incidencia distributiva* (No. 183). Documento de Trabajo. Ver también Lakner, C., Ana Lugo, M., Puig, J., Salinardi, L., & Viveros, M. (2016). *The incidence of subsidies to residential public services in Argentina: The subsidy system in 2014 and some alternatives* (No. 201). Documento de Trabajo.



facilitaría el tránsito hacia el mercado desregulado previsto en el marco regulatorio. En esta determinación deben considerarse tres elementos. En primer lugar, el precio al que se puede obtener localmente el gas natural adicional requerido, para el que puede tomarse como referencia el valor de US\$ 7,50 / MMBTU fijado en los planes de promoción de la producción de gas vigentes al momento de la evaluación¹⁴. Este valor, ha sido relativamente exitoso en propiciar un incremento en las inversiones en producción de gas natural necesarias para lograr el reemplazo de la producción actual declinante, la lenta recuperación de la seguridad de abastecimiento, y la reducción de las importaciones de gas natural. Para lograr la viabilidad de estas inversiones, este valor debe tener en consideración una serie de elementos, a saber:

- a. Los montos de inversión para exploración, perforación y producción,
- b. Los costos operativos y de mantenimiento,
- c. Las regalías,
- d. Los impuestos,
- e. Las amortizaciones y,
- f. La rentabilidad razonable sobre el capital invertido.

42. Estos elementos resumen cuál sería el costo total de desarrollo de un proyecto de explotación de gas natural, que es el precio al cual un productor estaría dispuesto a realizar las inversiones involucradas en él.

43. En la Audiencia Pública celebrada los días 16 al 18 de septiembre de 2016, y en la Audiencia Pública celebrada el 10 de marzo de 2017, las empresas productoras de gas natural explicaron que el precio que debería alcanzar el gas natural en boca de pozo para permitir el desarrollo de las reservas disponibles en el país (más caras que las convencionales) se ubica por encima de los US\$ 7 / MMBTU en el caso del *shale gas*, en torno a los US\$ 6,2 / MMBTU para el caso del *tight gas*, y en torno a los US\$ 4 / MMBTU para el caso del gas convencional¹⁵.

¹⁴ Este valor de referencia corresponde al “Plan Gas” establecido en las Resoluciones 1/2013 y 60/2013 de la ex Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas y al “Programa de Estímulo a las Inversiones en Desarrollos de Producción de Gas Natural proveniente de Reservorios No Convencionales” establecido por la Resolución MINEM 46 – E/2017.

¹⁵ Cabe notar que el precio mínimo a alcanzar por el gas natural en boca de pozo para permitir el desarrollo de las reservas disponibles en Argentina es mayor al Precio Spot del Gas Natural *Henry Hub* en el mercado de Estados Unidos (alrededor de US\$ 3 / MMBTU en la actualidad). El *Henry Hub* es un centro de distribución en el sistema de gasoductos de Erath, Louisiana. Debido a su importancia en términos de volumen, presta su nombre al punto de fijación de precios de los contratos de futuros de gas natural negociados, por ejemplo, en la Bolsa Mercantil de Nueva York NYMEX. El Precio Spot del Gas Natural *Henry Hub*, sin embargo, no es directamente comparable con el precio del gas natural local. Para ello, debe adicionarse al Precio Spot del Gas Natural *Henry Hub* en Estados Unidos, como mínimo, los costos de licuefacción, transporte y regasificación para hacer dicho gas disponible en Argentina. No obstante, debe tenerse presente que el desarrollo de la producción local a través de un precio que le brinde sustentabilidad provee ventajas adicionales, en cuanto a una menor dependencia de la disponibilidad de oferta internacional y a menores restricciones logísticas, entre otros factores.



44. En segundo lugar, es menester tomar en consideración el precio al que puede importarse el gas natural necesario para satisfacer la demanda no cubierta por la oferta disponible. Para ello, pueden utilizarse como referencia los valores existentes de importación de GNL, ya que esta es la fuente disponible para incrementar la oferta de gas natural para consumo local, dadas las limitaciones de producción e importación.
45. Finalmente, debe también tenerse en cuenta el precio de los combustibles líquidos sustitutos disponibles, es decir, el precio del Gas Oil y el precio del Fuel Oil.
46. El balance de las fuentes a utilizar depende del volumen de la demanda, a su vez vinculada a factores exógenos que afectan el consumo, tales como la temperatura ambiente. En efecto, en los meses cálidos, la oferta total de gas natural doméstico y gas natural importado es generalmente suficiente para abastecer la demanda, tanto de las Distribuidoras, como de la industria y la generación térmica de electricidad. Sin embargo, a medida que la temperatura ambiente baja y aumenta la demanda de gas natural para uso residencial, la oferta total de gas se torna insuficiente para abastecer la demanda residencial y de pequeños consumos generales (industriales, comerciales), la demanda industrial y de generación eléctrica. Es por ello que la demanda de generación eléctrica y parte de la demanda industrial debe recurrir al consumo de combustibles líquidos más caros (Gas Oil y Fuel Oil) mientras continúen las restricciones en la oferta de gas natural.
47. Como hemos mencionado, en el corto plazo no es posible aumentar la importación de gas natural de Bolivia (a pesar de ser el que ofrece el precio más conveniente) debido a limitaciones en la capacidad física de transporte a través del gasoducto del norte sumado a las reducciones en los suministros de gas el año pasado por parte de Bolivia respecto de los volúmenes previstos contractualmente. Tampoco es posible en el corto plazo aumentar las importaciones de GNL de ultramar, debido a limitaciones en la capacidad física de las plantas de regasificación de GNL ubicadas en Bahía Blanca y Escobar (Provincia de Buenos Aires).
48. Los valores de referencia de las fuentes de oferta indicadas más arriba se estima se ubicarán en 2018:
 - a. En US\$ 5,02 / MMBTU en el caso del gas no incluido en programas de incentivo a la producción¹⁶;
 - b. En un precio promedio de US\$ 4,88 / MMBTU para el caso del gas importado de Bolivia;
 - c. En un precio promedio de importación de US\$ 7,27 / MMBTU (incluyendo los costos de regasificación para su inyección a la red de gas) en el caso del GNL importado;
 - d. En un precio promedio de US\$ 8,26 / MMBTU para el caso del gas importado de Chile;
 - e. En US\$ 14,16 / MMBTU en el caso del Gas Oil y Fuel Oil (en promedio).

¹⁶ En US\$ 7,50 / MMBTU en el caso de los programas de incentivo a la producción de Gas No Convencional (Resolución 46-E/2017).



49. La determinación del precio del gas debe incluir una justa ponderación de dichos valores de referencia. En las condiciones prevalecientes actualmente, el precio del GNL importado actuaría como precio de mercado del gas en un hipotético libre mercado equilibrado, donde el Gas Oil sólo es requerido como sustituto en una cantidad de meses limitada (los meses más fríos) y tenderá en el futuro a reducirse a medida que aumente la producción local. Asimismo, el precio de mercado del gas natural tenderá a reducirse, alejándose de ese techo, en función de la mayor oferta y eficiencia de la producción local.
50. Atento a las características mencionadas del mercado local, la fijación de precios de gas en función de condiciones de libre mercado hubiera conducido a aumentos muy significativos para los usuarios, mayores durante el invierno. Es conveniente, entonces, la determinación de valores que gradual y previsiblemente vayan reduciendo los subsidios, hasta quedar estos valores alineados con el precio de mercado de referencia.

V.2. Parámetros y criterios considerados

51. Los parámetros y criterios considerados para la confección del nuevo esquema de precios de gas natural son los siguientes:
- Satisfacer las condiciones de: (i) promover las inversiones en la exploración y explotación de gas natural tendiente a recuperar progresivamente el auto-abastecimiento y (ii) reducir los subsidios a los cuales debe hacer frente el Estado Nacional.
 - Reflejar precios inferiores a los precios de referencia de mercado analizados en el punto anterior, referidos a los valores de la producción local de gas natural, de importación y de su sustituto más cercano, es decir el Gas Oil y el Fuel Oil, que de ser utilizados en forma directa –debido a las distorsiones actuales del mercado argentino- significarían aumentos muy significativos en los precios que enfrentarían los usuarios residenciales y comerciales.
 - Reflejar los mayores costos de transporte de las diferentes cuencas respecto a los centros de consumo, que aún hoy constituyen una señal de precios para la oferta de gas; pero ello sin que esos mayores costos de transporte terminen desalentando inversiones en las cuencas más lejanas, cuando se enfrenta escasez de producción interna de gas natural en esas cuencas, y la posibilidad de incorporar reservas y producción adicional a costos aún inferiores al gas importado.
 - Incrementar la oferta de gas a fin de alcanzar un equilibrio entre la oferta y la demanda y, en ese contexto, posibilitar que, de manera progresiva, dicho precio resulte de la libre interacción de la oferta y la demanda en el mercado local de gas natural, situación en la cual los precios deberían acomodarse por debajo de la paridad de importación.
52. Es sobre la base de estas premisas que se estableció un sendero de precios de gas natural en el PIST a abonar por los usuarios abastecidos por las prestadoras del servicio de distribución de gas natural por redes, compatibles con los objetivos de viabilizar las inversiones necesarias



a fin de incorporar reservas y fomentar la producción local de gas natural, reducir progresivamente los subsidios transmitiendo a la demanda una señal real de la escasez del recurso.

53. Dicho sendero fija la pauta para que con el tiempo y de manera progresiva y previsible, los precios resulten de la libre interacción de la oferta y la demanda en el mercado local de gas natural.
54. Asimismo, el sendero de precios dispuesto toma en cuenta los criterios de gradualidad y previsibilidad que surgen del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 18 de agosto de 2016 materializado en una reducción sólo parcial y progresiva, y no una eliminación total de los subsidios que sostienen la producción de gas; es decir que los nuevos valores a pagar por los usuarios, cubrirán sólo parcialmente los costos, resguardando el interés de los usuarios y protegiendo a aquellos que se encuentran en una situación vulnerable tanto social como económica.

VI. Nuevos Precios de Gas Natural

55. La Resolución MINEM 212 - E/2016 y la Resolución MINEM 74 - E/2017 establecieron, respectivamente, la primera y segunda reducción de subsidios prevista por el sendero de precios. Dichas adecuaciones comprendían los precios del gas natural por redes para usuarios residenciales y comerciales, del Gas Natural Comprimido (GNC) y del Gas Propano destinado a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes.
56. A continuación se propone y somete a su consideración la tercera adecuación de precios de gas natural en el PIST prevista por el sendero de precios establecido en la Resolución MINEM 212 - E/2016 a regir a partir de diciembre del corriente año. En línea con las adecuaciones anteriores de precios de gas natural en el PIST, esta propuesta ofrece una solución integrada y previsible al sistema de suministro de gas, que reduce la brecha entre costos de adquisición y precios de gas a trasladar a la tarifa, y ayuda a recuperar la producción y reducir las importaciones.
57. La determinación de los precios en el PIST a pagar entre Diciembre de 2017 y Abril de 2018 por el Gas Natural por redes, el GNC, el Gas Propano Indiluido y el gas natural No Contabilizado, para cada cuenca y tipo de usuario, consta de tres instancias:
 - a. Definición del precio objetivo;
 - b. Diseño del sendero de precios que permitirá alcanzar el precio objetivo; y
 - c. Estimación del tipo de cambio a utilizarse para la definición del precio en el PIST en moneda nacional (pesos argentinos).



VI.1. Precio Objetivo

58. Tomando en consideración las condiciones actuales del sistema de gas en Argentina, una aproximación gradual de los precios a ese valor facilitaría el tránsito hacia el mercado desregulado previsto en el marco regulatorio. Consecuentemente, una vez celebrada la Audiencia Pública de los días 16 al 18 de septiembre de 2016 e incorporados los aportes allí realizados, mediante Resolución MINEM 212 – E/2016 se estableció en octubre de 2016 un sendero de precios de gas natural en el PIST, que consta de una secuencia de adecuaciones semestrales de precios, en abril y octubre de cada año teniendo en cuenta el valor del precio objetivo en el PIST en cada momento. Este sendero implica una reducción gradual y escalonada de los subsidios al precio del gas natural. Para el caso de los usuarios residenciales y usuarios de Servicio General P1, P2 y P3, esta reducción se previó hacer progresivamente durante los próximos tres años, es decir, hasta alcanzar el precio objetivo en el año 2019. Para el caso particular de la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, esta reducción de subsidios tendrá lugar en un período de seis años, hasta el año 2022¹⁷.
59. Como se explicó anteriormente, el precio objetivo se define en base a un valor de referencia, que en este caso se corresponde con el valor esperado del gas natural en un hipotético mercado desregulado. Mediante la Resolución MINEM 212 – E/2016, se determinó que el valor de referencia a utilizarse para definir el precio objetivo debe ser el precio promedio esperado del GNL para el año 2017 (US\$ 7,59 / MMBTU incluidos los costos promedio de regasificación), menos los costos promedio de transporte del puerto a las diferentes cuencas productoras, que da como resultado US\$ 6,80 / MMBTU (Precio Promedio Ponderado por Cuenca). A lo largo de 2017 el precio del GNL se estima que cerrara en promedio en US\$ 7,03 / MMBTU (incluidos los costos promedios de regasificación), menos los costos promedio de transporte del puerto a las diferentes cuencas productoras, que da como resultado US\$ 6,23 / MMBTU. Para 2018 y 2019 se estima un precio promedio de US\$ 7,27 / MMBTU (US\$ 6,47 / MMBTU, neto de los costos promedio de transporte), y de US\$ 7,86 / MMBTU (US\$ 7,06 / MMBTU, neto de los costos promedio de transporte), respectivamente.
60. Dado que las condiciones de mercado actuales y esperadas no se modificaron sustancialmente respecto de aquellas que definieron el precio objetivo de US\$ 6,80 / MMBTU establecido en la Resolución MINEM 212 – E/2016, se propone mantener este precio objetivo para la determinación de los precios en el PIST a pagar entre Diciembre de 2017 y Abril de 2018.

¹⁷ El sendero de reducción de subsidios, y el consecuente sendero de precios del gas natural en el PIST, es de aplicación para los usuarios residenciales y aquellos encuadrados bajo la categoría “Servicio General P” (SGP-1, SGP-2 y SGP-3), pero no así para usuarios de la categoría “Grandes Usuarios” de gas natural (ambos definidos por Decreto 2.255/92, reglamentario de la Ley No. 24.076/92). El precio del gas natural para Grandes Usuarios no se encontraba regulado por el Estado Nacional al momento de la implementación del sendero de precios de gas natural en el PIST para otros usuarios, sino que se establecía libremente mediante Contratos de Servicio de Gas entre el cliente (los Grandes Usuarios) y el productor, es decir, como resultado de la libre interacción de la oferta y la demanda.

VI.2. Tipo de Cambio

61. Dado que el valor de referencia del gas natural para el mercado local se corresponde con el precio de importación del GNL, tanto el precio objetivo como el sendero de precios de gas natural en el PIST se encuentran denominados en dólares americanos. De hecho, desde la concepción del sistema de gas natural en Argentina, hace 25 años, todos los precios del mercado de gas en boca de pozo, incluidos los de la producción local, se encuentran denominados en dólares, justamente debido a que este mercado está particularmente influido por los precios de mercados internacionales.
62. No obstante, el cuadro de precios de gas natural en el PIST a pagar por los usuarios, por categoría tarifaria y cuenca, correspondiente a cada período se publica en pesos argentinos. Estos cuadros de precios en moneda nacional, sin embargo, no están vinculados estrictamente al valor de la divisa, puesto que el tipo de cambio (AR\$/US\$) es solamente uno de los diversos componentes tenidos en cuenta para su determinación.
63. Para el cálculo de los cuadros de precios de gas natural en el PIST en pesos argentinos establecidos para cada adecuación semestral de precios, también son consideradas las eventuales variaciones en los precios del mercado de hidrocarburos y las circunstancias coyunturales del mercado local, todas igualmente relevantes en la determinación del traspaso a los precios finales a pagar por los usuarios. Por ende, en caso de producirse variaciones bruscas del tipo de cambio o bien el valor de referencia, tales circunstancias serían contempladas en oportunidad de realizarse los ajustes necesarios de los precios previstos en el sendero de reducción gradual de subsidios, para cada semestre, a efectos garantizar los derechos de los usuarios.
64. En el contexto actual, para la determinación de los nuevos precios del gas natural en el PIST en moneda nacional se toma en cuenta el tipo de cambio promedio esperado para el período Diciembre 2017 – Marzo 2018 (período de vigencia de los nuevos precios del gas), de AR\$/US\$ 18,33, calculado a partir del tipo de cambio proyectado en el proyecto de ley de presupuesto 2018¹⁸.

VI.3. Gas Natural por Redes

VI.3.1. Sendero de reducción gradual de subsidios

65. Los precios promedio ponderados en el PIST del Gas Natural por redes del sendero de reducción gradual de subsidios, previstos en la Resolución MINEM 212 – E/2016 para todo el país, exceptuando la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, son equivalentes a US\$ 3,42 / MMBTU a partir de Octubre de 2016; US\$ 3,77 / MMBTU a partir de Abril de 2017; US\$ 4,19 / MMBTU a partir de Octubre de 2017; US\$ 4,68 / MMBTU a partir de Abril de 2018; US\$ 5,26 /

¹⁸ Ver Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

MMBTU a partir de Octubre de 2018; US\$ 5,96 / MMBTU a partir de Abril de 2019, alcanzando el objetivo de US\$ 6,80 / MMBTU en Octubre de 2019.

66. La siguiente tabla ilustra los precios promedio ponderados del sendero de reducción gradual de subsidios, así como también los correspondientes a cada categoría de usuarios y el porcentaje de subsidio remanente.

Valores vigentes al:	Categoria	R1-R 21- R 22-R 23	R 31-R 32- R 33	R 34	P1 - P2	P3	Precio Prom Ponderado	% de Subsidio
		US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	%
07-oct-2016		2,16	3,82	5,26	0,90	2,48	3,42	50%
01-abr-2017		2,62	4,20	5,49	1,26	2,93	3,77	45%
01-oct-2017		3,17	4,63	5,73	1,76	3,47	4,19	38%
01-abr-2018		3,83	5,10	5,98	2,47	4,10	4,68	31%
01-oct-2018		4,64	5,61	6,24	3,46	4,86	5,26	23%
01-abr-2019		5,61	6,18	6,52	4,85	5,75	5,96	12%
01-oct-2019		6,80	6,80	6,80	6,80	6,80	6,80	0%

67. Se parte de un subsidio del 81% promedio en el precio del gas en marzo de 2016, que se redujo a 50% (excluyendo Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe) a partir Octubre de 2016 con la aplicación de la primera adecuación de precios en el PIST según el sendero de precios, y a 45% a partir de Abril 2017 con la aplicación de la segunda adecuación de precios. Con la aplicación de la tercera adecuación de precios prevista por el sendero de precios a ser aplicada a partir de Diciembre 2017, se prevé una reducción del subsidio promedio para llegar al 38%, pasando de un precio promedio del gas de US\$ 3,77 / MMBTU a partir de Abril de 2017, a US\$ 4,19 / MMBTU a partir de Diciembre de 2017 (esto es, un incremento del 11%). Recién a fines de 2019, después de una serie de reducciones semestrales, se espera la eliminación total del subsidio en el resto del país (con la excepción de Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe)¹⁹.
68. En la Patagonia, La Pampa, la Puna y Malargüe los precios en el PIST vigentes hasta el mes de Septiembre de 2016 eran significativamente inferiores al resto del país. Dada esta diferencia regional, la igualación del precio en el PIST allí pagado con el resto del país en Octubre de 2016, momento de implementación de la primera adecuación de precios en base al del sendero de precios en el PIST, hubiera implicado un aumento relativo muy importante para los usuarios de esta región. Por lo tanto, se previó prolongar para esta región el período de reducción de los subsidios, pero aún en base al mismo precio en el PIST objetivo establecido para el resto del país.

¹⁹ La eliminación de los subsidios se refiere exclusivamente al precio del gas natural en el PIST, no así a los subsidios relacionados a los esquemas de ahorro y la Tarifa Social Federal. Ver Párrafo 75 abajo sobre esquemas de ahorro y Sección VII.2 sobre Tarifa Social Federal.

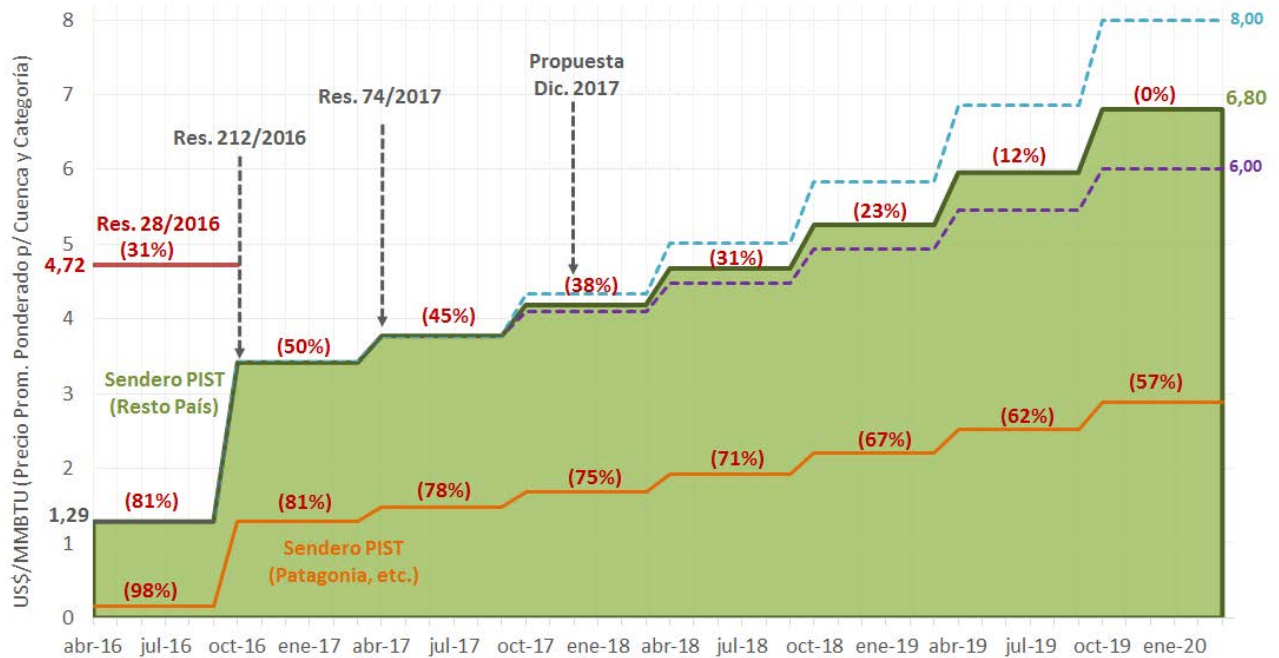
69. Los precios promedio ponderado del sendero de reducción gradual de subsidios para la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, son equivalentes a US\$ 1,29 / MMBTU a partir de Octubre de 2016; US\$ 1,48 / MMBTU a partir de Abril de 2017; US\$ 1,69 / MMBTU a partir de Octubre de 2017; US\$ 1,93 / MMBTU a partir de Abril de 2018; US\$ 2,20 / MMBTU a partir de Octubre de 2018; US\$ 2,52 / MMBTU a partir de Abril de 2019; US\$ 2,89 / MMBTU a partir de Octubre de 2019; US\$ 3,32 / MMBTU a partir de Abril de 2020; US\$ 3,81 / MMBTU a partir de Octubre de 2020; US\$ 4,38 / MMBTU a partir de Abril de 2021; US\$ 5,05 / MMBTU a partir de Octubre de 2021; US\$ 5,82 / MMBTU a partir de Abril de 2022, alcanzando el objetivo de US\$ 6,72 / MMBTU en Octubre de 2022.
70. La siguiente tabla ilustra los precios promedio ponderados del sendero de reducción gradual de subsidios previsto en la Resolución MINEM 212 – E/2016 para la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, así como también los correspondientes a cada categoría de usuarios y el porcentaje de subsidio remanente.

Categoría Valores vigentes al:	R1-R 21- R 22-R 23	R 31-R 32- R 33	R 34	P1 - P2	P3	Precio Prom Ponderado	% de Subsidio
	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	US\$/MMBtu	%
07-oct-2016	0,82	1,46	2,02	0,70	0,94	1,29	81%
01-abr-2017	0,97	1,66	2,23	0,85	1,11	1,48	78%
01-oct-2017	1,16	1,88	2,46	1,02	1,31	1,69	75%
01-abr-2018	1,38	2,14	2,72	1,23	1,54	1,93	71%
01-oct-2018	1,64	2,43	3,00	1,49	1,81	2,20	67%
01-abr-2019	1,96	2,75	3,32	1,80	2,13	2,52	62%
01-oct-2019	2,33	3,13	3,67	2,17	2,51	2,89	57%
01-abr-2020	2,78	3,55	4,06	2,62	2,95	3,32	51%
01-oct-2020	3,32	4,03	4,49	3,16	3,48	3,81	43%
01-abr-2021	3,95	4,58	4,96	3,81	4,10	4,38	35%
01-oct-2021	4,72	5,20	5,49	4,60	4,83	5,05	25%
01-abr-2022	5,63	5,91	6,07	5,56	5,69	5,82	13%
01-oct-2022	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72	6,72	0%

71. Antes de la implementación del sendero los usuarios residenciales y comerciales de la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe pagaban, en promedio, sólo el 2% del precio del gas (98% de subsidio). En la Tabla anterior se puede ver que, según el sendero de precios establecido, a partir de Octubre de 2016 los usuarios comenzaron a pagar, en promedio, un 19% del precio (81% de subsidio), y a partir de Abril de 2017 un 22% del precio (78% de subsidio). A partir de Diciembre de 2017, se prevé que paguen un 25% del precio (75% de subsidio), pasando de un precio promedio del gas de US\$ 1,48 / MMBTU a partir de Abril de 2017; a US\$ 1,69 / MMBTU (esto es, un incremento del 14%). A diferencia del resto del país, donde se alcanzará la eliminación del subsidio en Octubre de 2019, a idéntica fecha los usuarios

de la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe aún pagarán el 43% del precio (57% de subsidio), alcanzándose la eliminación del subsidio en Octubre de 2022.

72. En el próximo gráfico se puede observar el sendero gradual de reducción de subsidios tanto para la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe como para el resto del país.



VI.3.2. Precio de Gas Natural en el PIST por Cuenca y Tipo de Usuario

73. En función del sendero establecido por la Resolución MINEM 212 – E/2016, por ese mismo acto se determinaron los precios en el PIST para el gas natural que fueron de aplicación a partir de Octubre de 2016. A su vez, mediante la misma resolución, se determinaron los nuevos precios en el PIST bonificados para los usuarios Residenciales de gas natural que registren un ahorro en su consumo igual o superior al 15% con respecto al mismo período del año 2015, para cada categoría de usuario, que fueron de aplicación a partir del 1 de octubre de 2016.
74. Posteriormente, la Resolución MINEM 74 – E/2017, en función del sendero previsto por la Resolución MINEM 212 – E/2016, determinó los nuevos precios en el PIST para el gas natural para cada categoría de usuario, de aplicación a partir de Abril de 2017. Estos resultaron de mantener el mismo precio objetivo de US\$ 6,80 / MMBTU y utilizar el tipo de cambio promedio

esperado para el período Abril 2017 – Septiembre 2017 de vigencia de los nuevos precios del gas, de AR\$/US\$ 17,02²⁰. La tabla siguiente ilustra los precios establecidos²¹.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios que adquieren gas natural a través de una prestataria del servicio de distribución de GAS NATURAL por redes, excepto usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A., de la provincia de La Pampa, de la Región Puna y Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34	P1 - P2	P3
NOROESTE	1,686043	2,670418	3,499854	0,807674	1,868920
NEUQUINA	1,704223	2,699750	3,537096	0,820842	1,888807
CHUBUT	1,448593	2,418520	3,161144	0,684752	1,663402
SANTA CRUZ	1,399913	2,389988	3,120504	0,672257	1,622786
TIERRA DEL FUEGO	1,387367	2,374624	3,106812	0,658868	1,595626

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A. o que pertenezcan a la provincia de La Pampa, a la Región Puna o a Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34	P1 - P2	P3
NOROESTE	0,706040	1,170875	1,576625	0,614424	0,790133
NEUQUINA	0,712113	1,181207	1,589943	0,623434	0,796807
CHUBUT	0,610389	1,072680	1,440105	0,523465	0,710133
SANTA CRUZ	0,498879	0,876605	1,176844	0,440768	0,593814
TIERRA DEL FUEGO	0,476686	0,828154	1,115126	0,417653	0,567543

75. Asimismo, en base a la metodología establecida por la Resolución MINEM 212 – E/2016, se propuso la determinación de los nuevos precios en el PIST bonificados para los usuarios Residenciales de gas natural que registren un ahorro en su consumo igual o superior al 15% con respecto al mismo período del año 2015, para cada categoría de usuario, de aplicación a partir del 1 de abril de 2017, es decir, otorgar las siguientes bonificaciones:

- a. Categorías de usuarios R1 a R23: bonificación del 50% en el precio del gas;

²⁰ Ver Enero 2017. Banco Central de la República Argentina. “Resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM)”.

²¹ A partir del 1 de abril de 2017 las Subdistribuidoras (SDB) adquirirán el gas al precio correspondiente a las categorías que abastece, a cuyos efectos deberá presentar una Declaración Jurada a la Distribuidora del área correspondiente a los usuarios que abastece.



- b. Categorías de usuarios R31 a R33: bonificación del 30% en el precio del gas; y
- c. Categoría de usuarios R34: bonificación del 20% en el precio del gas.

76. La siguiente tabla ilustra los precios establecidos.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para los volúmenes consumidos por usuarios que adquieren Gas Natural a través de una prestataria del servicio de distribución de gas natural por redes y que registren un ahorro en su consumo igual o superior al QUINCE POR CIENTO (15%) con respecto al mismo período del año base (2015), excepto usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A., de la provincia de La Pampa, de la Región Puna y Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34
NOROESTE	0,843022	1,869293	2,799883
NEUQUINA	0,852112	1,889825	2,829676
CHUBUT	0,724296	1,692964	2,528915
SANTA CRUZ	0,699957	1,672992	2,496403
TIERRA DEL FUEGO	0,693684	1,662237	2,485450

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para los volúmenes consumidos por usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A. o que bien pertenezcan a la provincia de La Pampa, a la Región Puna o a Malargüe, y que registren un ahorro en su consumo igual o superior al QUINCE POR CIENTO (15%) con respecto al mismo período del año base (2015).

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34
NOROESTE	0,353020	0,819613	1,261300
NEUQUINA	0,356057	0,826845	1,271954
CHUBUT	0,305194	0,750876	1,152084
SANTA CRUZ	0,249439	0,613623	0,941475
TIERRA DEL FUEGO	0,238343	0,579708	0,892101

77. En función del sendero previsto en Octubre de 2016, establecido por Resolución MINEM 212 – E/2016, se proponen los nuevos precios en el PIST para el gas natural para cada categoría de usuario, de aplicación a partir de Diciembre de 2017. Estos resultan de mantener el mismo precio objetivo de US\$ 6,80 / MMBTU y utilizar el tipo de cambio promedio esperado para el



período Diciembre 2017 – Marzo 2018 de vigencia de los nuevos precios del gas, de AR\$/US\$ 18,33²². La tabla siguiente ilustra los precios propuestos.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios que adquieren gas natural a través de una prestataria del servicio de distribución de GAS NATURAL por redes, excepto usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A., de la provincia de La Pampa, de la Región Puna y Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Cuenca \ Categoría	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34	P1 - P2	P3
NOROESTE	2,180826	3,150571	3,911703	1,210361	2,368091
NEUQUINA	2,213878	3,198832	3,970544	1,234071	2,403713
CHUBUT	1,933929	2,914225	3,610429	1,061965	2,160137
SANTA CRUZ	1,867184	2,864329	3,545570	1,038328	2,101431
TIERRA DEL FUEGO	1,850314	2,844253	3,526503	1,019837	2,069365

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A. o que pertenezcan a la provincia de La Pampa, a la Región Puna o Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Cuenca \ Categoría	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34	P1 - P2	P3
NOROESTE	0,894587	1,416880	1,856966	0,788405	0,990948
NEUQUINA	0,904233	1,432443	1,876724	0,801258	1,001492
CHUBUT	0,784120	1,309139	1,711120	0,681913	0,899788
SANTA CRUZ	0,650494	1,085918	1,419330	0,581230	0,762116
TIERRA DEL FUEGO	0,623518	1,030198	1,350166	0,552907	0,730681

78. Asimismo, se propone modificar la metodología establecida por la Resolución MINEM 212 – E/2016 para la determinación de los nuevos precios en el PIST bonificados para los usuarios Residenciales de gas natural que registren un ahorro en su consumo con respecto al mismo período del año 2015. Dicha modificación consiste en otorgar una bonificación del 10% en el precio del gas para todas las categorías de usuarios que registren un ahorro en su consumo

²² Ver Nota al pie No. 18.

igual o superior al 30% con respecto al mismo período del año 2015. La siguiente tabla ilustra los precios propuestos.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para los volúmenes consumidos por usuarios que adquieren Gas Natural a través de una prestataria del servicio de distribución de gas natural por redes y que registren un ahorro en su consumo igual o superior al TREINTA POR CIENTO (30%) con respecto al mismo período del año base (2015), excepto usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A., de la provincia de La Pampa, de la Región Puna y Malargüe.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34
NOROESTE	1,962743	2,835514	3,520533
NEUQUINA	1,992490	2,878949	3,573490
CHUBUT	1,740536	2,622803	3,249386
SANTA CRUZ	1,680466	2,577896	3,191013
TIERRA DEL FUEGO	1,665283	2,559827	3,173853

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para los volúmenes consumidos por usuarios del área de distribución de Camuzzi Gas del Sur S.A. o que bien pertenezcan a la provincia de La Pampa, a la Región Puna o Malargüe, y que registren un ahorro en su consumo igual o superior al TREINTA POR CIENTO (30%) con respecto al mismo período del año base (2015).

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Categoría Cuenca	R 1 - R 21 - R 22 - R23	R 31 - R 32 - R 33	R 34
NOROESTE	0,805129	1,275192	1,671269
NEUQUINA	0,813809	1,289199	1,689052
CHUBUT	0,705708	1,178225	1,540008
SANTA CRUZ	0,585445	0,977326	1,277397
TIERRA DEL FUEGO	0,561167	0,927179	1,215149

79. La modificación en el esquema de ahorro está en línea con el objetivo de reducir progresivamente los subsidios al sistema de gas natural, transmitiendo a la demanda una señal real de la escasez del recurso, que fomente el ahorro y el consumo eficiente a través de los precios. Mediante esta modificación se evoluciona en dirección a un esquema de precios en el cual el incentivo al ahorro en consumo se logre a través del precio mismo del gas natural y su relación con el precio de otros bienes y servicios de la economía.

VI.3.3. Tarifa Diferencial Patagonia

80. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley N° 25.565 y sus modificaciones, se otorgó una compensación tarifaria temporal, con vigencia determinada y finita, al consumo residencial para los usuarios de Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe. El régimen consiste en la aplicación de una reducción adicional en los cargos tarifarios aplicables en esas regiones, que resulta en



promedio en un descuento de hasta el 70% en la liquidación final²³. En base al Decreto 786/2002, el costo generado por dicho régimen se debe financiar mediante un Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, constituido mediante la aplicación de un recargo de \$ 0,004 / m³ adicional sobre el precio del gas natural en el PIST para la totalidad de los metros cúbicos que se consuman y/o comercialicen en todo el Territorio Nacional; es decir, un recargo adicional en el precio del gas natural que pagan los usuarios de gas natural de todo el país. Dado que el valor de dicho recargo se encuentra desactualizado y, por ende, el monto disponible mediante el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas no es el suficiente para financiar el costo total del régimen de Tarifa Diferencial, dicho costo es financiado en su mayor parte por el Estado Nacional.

81. El régimen establecido en el Artículo 75 de la Ley N° 25.565 que tenía vigencia por un plazo de diez años, fue prorrogado hasta 2021 por el Artículo 69 de la Ley N° 26.546. Desde su entrada en vigencia en el año 2002, el subsidio por Tarifa Diferencial paso de un 55%, en promedio sobre la factura plena en 2002, a un 40% en 2015, y subió a un 70% entre 2016 y 2017. Sin embargo, el recargo que debe financiar el fondo se mantuvo fijo por ley.
82. Con el mismo objetivo de reducción progresiva de subsidios, se propone llevar el descuento promedio en la liquidación final a los usuarios de gas natural por redes de la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, del 70% actual al 60% a partir del 1 de diciembre de 2017. Asimismo, se propone actualizar el recargo sobre el precio del gas natural en el PIST, destinado a constituir el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, de \$ 0,004 / m³ a \$ 0,10 / m³. Dicha actualización permitiría financiar en su totalidad el costo del régimen de Tarifa Diferencial mediante el Fondo Fiduciario correspondiente, en línea con la concepción original del régimen²⁴.

VI.4. Gas Natural para abastecimiento de GNC

VI.4.1. Sendero de reducción gradual de subsidios

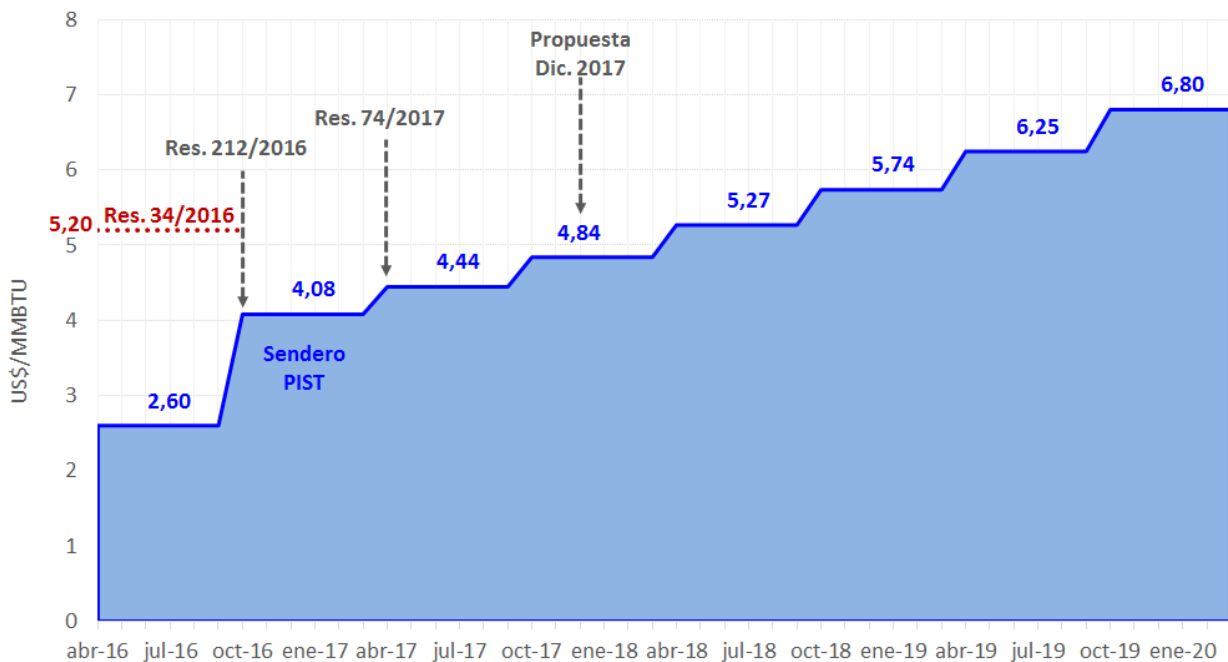
83. Siguiendo el criterio planteado por el MINEM en la propuesta para usuarios residenciales y comerciales de gas natural por redes, y en función de las distintas manifestaciones vertidas en la Audiencia Pública del 16 al 18 de septiembre de 2016, mediante la Resolución MINEM 212 E/2016, se determinó un sendero gradual y escalonado para la adecuación del precios del gas natural en el PIST para abastecimiento a estaciones de suministro de GNC, y por ende un sendero para la reducción de los subsidios. Este sendero tiene dos objetivos. En primer orden, ofrece una solución integrada y previsible al sistema de suministro de gas natural, que reduce

²³ Si se hace la comparación entre las tarifas aplicables en las zonas diferenciales, con un sendero de precio del gas en PIST más bajo que en el resto del país y con aplicación del régimen de Tarifa Diferencial, se obtiene que el descuento aplicado en las facturas de las zonas diferenciales es mucho mayor a 71% en comparación con los usuarios del resto del país.

²⁴ Según el Artículo 1 del Decreto 786/2002, el valor del cargo es establecido a propuesta del ENARGAS.

la brecha entre precios y tarifas, y ayuda a recuperar la producción y reducir las importaciones. En segundo lugar, busca limitar el impacto de la readecuación de precios del gas en el sector del GNC permitiendo un tiempo mayor para que las empresas se adecuen a los cambios y para que aquellos sectores que utilizan el GNC de forma intensiva reciban un sendero gradual y progresivo de adecuación de precios.

84. El sendero de precios del gas natural en el PIST consiste en la reducción progresiva de los subsidios destinados al abastecimiento de estaciones de suministro de GNC. A partir de octubre 2016, el plan contempla adecuaciones de precios en abril y octubre de cada año (teniendo en cuenta el valor del precio objetivo en el PIST en cada momento), hasta llegar a la eliminación total de los subsidios en 2019, momento en el que se prevé alcanzar precios de mercado.
85. Los precios del sendero de reducción gradual de subsidios del GNC para todo el país son US\$ 4,08 / MMBTU a partir de Octubre de 2016; US\$ 4,44 / MMBTU a partir de Abril de 2017; US\$ 4,84 / MMBTU a partir de Octubre de 2017; US\$ 5,27 / MMBTU a partir de Abril de 2018; US\$ 5,74 / MMBTU a partir de Octubre de 2018; US\$ 6,25 / MMBTU a partir de Abril de 2019, alcanzando el objetivo de US\$ 6,80 / MMBTU en Octubre de 2019. En el siguiente gráfico, y su tabla correspondiente, se puede observar el sendero propuesto.





Valores vigentes al:	Precio Prom. Ponderado	% de Subsidio
	US\$/MMBtu	%
Oct. 2016	4,08	40%
Abr. 2017	4,44	35%
Oct. 2017	4,84	29%
Abr. 2018	5,27	23%
Oct. 2018	5,74	16%
Abr. 2019	6,25	8%
Oct. 2019	6,80	0%

VI.4.2. Precio de Gas Natural en el PIST para GNC por Cuenca

86. A partir de lo manifestado en la Audiencia Pública del 16 al 18 de septiembre de 2016 y del sendero previsto en la Resolución MINEM 212 – E/2016, se determinaron los nuevos precios en el PIST para el gas natural para abastecimiento a estaciones de suministro de GNC, que fueron de aplicación a partir de Octubre de 2016.
87. Posteriormente, la Resolución MINEM 74 – E/2017, en función del sendero previsto por la Resolución MINEM 212 – E/2016, determinó los nuevos precios en el PIST para el gas natural para abastecimiento a estaciones de suministro de GNC, de aplicación a partir de Abril de 2017²⁵. La tabla siguiente ilustra los precios establecidos²⁶.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios que adquieren gas natural a través de una prestataria del servicio de distribución de GAS NATURAL por redes.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Cuenca \ Categoría	GNC
NOROESTE	2,748898
NEUQUINA	2,885668
CHUBUT	2,735221
SANTA CRUZ	2,588893
TIERRA DEL FUEGO	2,550582

²⁵ Ver párrafo 74 y Nota al pie No. 20.

²⁶ A partir del 1 de abril de 2017 las Subdistribuidoras (SDB) adquirirán el gas al precio correspondiente a las categorías que abastece, a cuyos efectos deberá presentar una Declaración Jurada a la Distribuidora del área correspondiente a los usuarios que abastece.

88. En función del sendero previsto en octubre de 2016, establecido por Resolución MINEM 212 – E/2016, se proponen los nuevos precios en el PIST para el gas natural para abastecimiento a estaciones de suministro de GNC, de aplicación a partir de Diciembre de 2017²⁷. La tabla siguiente ilustra los precios propuestos.

Precios de Gas Natural en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE para volúmenes consumidos por usuarios que adquieren gas natural a través de una prestataria del servicio de distribución de GAS NATURAL por redes.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.

Categoría	GNC
Cuenca	
NOROESTE	3,224373
NEUQUINA	3,384800
CHUBUT	3,208330
SANTA CRUZ	3,036692
TIERRA DEL FUEGO	2,991754

VI.5. Gas Propano Indiluido por Redes

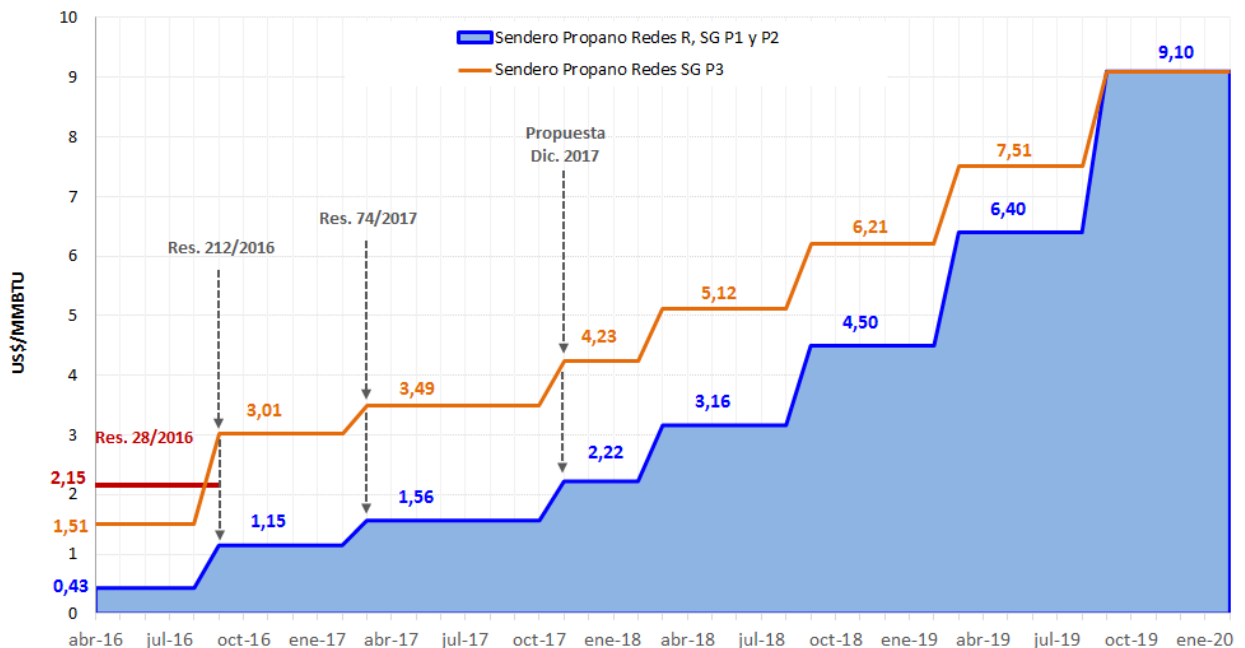
VI.5.1. Sendero de reducción gradual de subsidios

89. Mediante Resolución MINEM 212- E/2016 se estableció también, un sendero gradual y escalonado de adecuación de precios para los usuarios de Gas Propano Indiluido por redes, que permita una reducción gradual de los subsidios, y ofrezca una solución integrada y previsible al sistema de suministro de gas, y reduzca la brecha entre costos y precio de gas pagado por los usuarios²⁸.
90. La reducción de los subsidios para los usuarios Residenciales y SGP de Gas Propano Indiluido por redes se desarrollará de manera progresiva durante los próximos dos años. A partir de la primera reducción de subsidios en Octubre 2016, el plan contempla adecuaciones de precios en abril y octubre de cada año (teniendo en cuenta el valor del precio objetivo del Gas Propano Indiluido en cada momento), hasta llegar a la eliminación total de los subsidios en Octubre de 2019, momento en el cual se prevé alcanzar los precios de mercado.

²⁷ Ver Nota al pie No. 18.

²⁸ En lo referido a Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido, la Ley 26.019, modificada por el artículo 70 de la Ley 26.546, facultó a la Autoridad de Aplicación a modificar los valores previstos en el Acuerdo de abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido contemplado en el artículo 1° de dicha Ley.

91. En base a la información actual de precios de mercado, el valor de la paridad de exportación de referencia para el propano es de \$ 7.945 / ton²⁹, superior al \$ 6.300 / ton proyectado originalmente y utilizado en oportunidad de la primera y segunda adecuación de precios. Dada la modificación en las condiciones de mercado actuales y esperadas, respecto de aquellas que definieron el precio objetivo establecido en la Resolución MINEM 212 – E/2016, se propone modificar el precio objetivo del Gas Propano Indiluido por redes y, por consiguiente, los precios del sendero de reducción gradual de subsidios, para la determinación de los precios a pagar entre Diciembre de 2017 y Abril de 2018.
92. En el caso de Gas Propano por redes para categorías residenciales y SGP 1 y 2 en todo el país, se propone que los precios sean equivalentes a US\$ 2,22 / MMBTU a partir de Diciembre de 2017; US\$ 3,16 / MMBTU a partir de Abril de 2018; US\$ 4,50 / MMBTU a partir de Octubre de 2018; US\$ 6,40 / MMBTU a partir de Abril de 2019, alcanzando el nuevo objetivo de US\$ 9,10 / MMBTU en Octubre de 2019.
93. En el caso de Gas Propano por redes para la categoría SGP 3 en todo el país, se propone que los precios sean equivalentes a US\$ 4,23 / MMBTU a partir de Diciembre de 2017; a US\$ 5,12 / MMBTU a partir de Abril de 2018; a US\$ 6,21 / MMBTU a partir de Octubre de 2018; a US\$ 7,51 / MMBTU a partir de Abril de 2019, alcanzando el objetivo de US\$ 9,10 / MMBTU en Octubre de 2019.
94. En el próximo gráfico se puede ver el sendero gradual de precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes.



²⁹ Ver MINEM “GLP – Paridad de exportación de referencia”. Disponible en: <http://www.energia.gob.ar/contenidos/verpagina.php?idpagina=2205>

VI.5.2. Precio de Gas Propano Indiluido por Redes

95. Mediante Resolución MINEM 212 – E/2016, se determinaron los Precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes, que fueron de aplicación a partir de Octubre de 2016. Posteriormente, la Resolución MINEM 74 – E/2017, en función del sendero previsto en la Resolución MINEM 212 – E/2016, determinó los nuevos Precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes, de aplicación a partir de Abril de 2017³⁰. La tabla abajo ilustra los precios establecidos.

Precios del Gas Propano destinados a la distribución
de Gas Propano Indiluido por redes

Pesos por Tonelada Métrica

Categoría \ Precio	R - P1 - P2	P3
Gas Propano	1.267	2.832

96. Asimismo, en base a la metodología establecida por la Resolución MINEM 212 – E/2016, se propuso continuar con el esquema de bonificación por ahorro en consumo de Gas Propano Indiluido por redes para usuarios residenciales. Dicho esquema consistía en una bonificación del 30% en el precio del gas propano para los hogares con consumos 15% menores o más con respecto al mismo bimestre del año base 2015. La tabla abajo ilustra los precios establecidos.

Precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano
Indiluido por redes, bonificado para usuarios Residenciales que
registren un ahorro en consumo igual o superior al QUINCE POR
CIENTO (15%) respecto al mismo período del año base (2015)

Pesos por Tonelada Métrica

Categoría \ Precio	R
Gas Propano	887

97. En función del nuevo sendero de precios previsto en base a las condiciones actuales de mercado, se proponen los nuevos Precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes, de aplicación a partir del Diciembre de 2017³¹. La tabla abajo ilustra los precios propuestos.

³⁰ Ver párrafo 74 y Nota al pie No. 20.

³¹ Ver Nota al pie No. 18.

Precios del Gas Propano destinados a la distribución
de Gas Propano Indiluido por redes

Pesos por Tonelada Métrica

Categoría \ Precio	R - P1 - P2	P3
Gas Propano	1.941	3.694

98. Con el objetivo de reducir progresivamente los subsidios al sistema de gas natural, se propone modificar la metodología establecida por la Resolución MINEM 212 – E/2016 para la determinación de los nuevos precios en el PIST bonificados para los usuarios Residenciales de gas natural que registren un ahorro en su consumo con respecto al mismo período del año 2015. Dicha modificación consiste en otorgar una bonificación del 10% en el precio del gas para todas las categorías de usuarios que registren un ahorro en su consumo igual o superior al 30% con respecto al mismo período del año 2015. La siguiente tabla ilustra los precios propuestos.

Precios del Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano
Indiluido por redes, bonificado para usuarios Residenciales que
registren un ahorro en consumo igual o superior al TREINTA POR
CIENTO (30%) respecto al mismo período del año base (2015)

Pesos por Tonelada Métrica

Categoría \ Precio	R
Gas Propano	1.747

VI.6. Gas Natural No Contabilizado

VI.6.1. Sendero de reducción gradual de subsidios

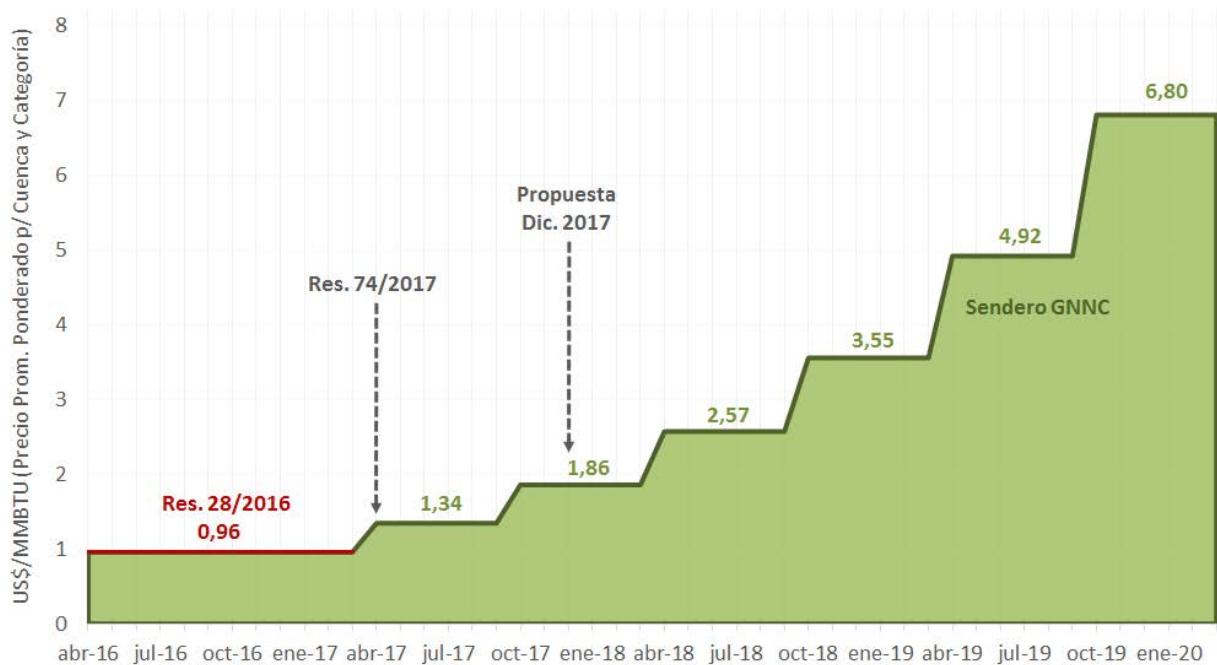
99. Con fecha 28 de marzo de 2016 la Resolución MINEM 28/2016 estableció los precios por cuenca para el Gas Natural No Contabilizado a abonar por las empresas distribuidoras con vigencia a partir de Abril de 2016.
100. Se propone establecer un sendero gradual y escalonado de adecuación de los precios del Gas Natural No Contabilizado, que permita una reducción gradual de los subsidios mediante la disminución de la brecha entre costos y precio de gas pagado por los usuarios de gas natural, con el fin de alcanzar los objetivos y utilizando los mismos criterios que los previstos en la Resolución MINEM 212 -E/2016.
101. El plan contempla adecuaciones de precios en abril y octubre de cada año (teniendo en cuenta el valor del precio objetivo del gas natural por redes en cada momento), hasta llegar a la eliminación total de los subsidios en 2019, donde se pretende alcanzar los precios de mercado.



102. Por ende, como ilustra la siguiente tabla, se propone que los precios del Gas Natural No Contabilizado para todo el país sean equivalentes a US\$ 1,34 / MMBTU a partir de Abril de 2017; a US\$ 1,86 / MMBTU a partir de Octubre de 2017; a US\$ 2,57 / MMBTU a partir de Abril de 2018; a US\$ 3,55 / MMBTU a partir de Octubre de 2018; a US\$ 4,92 / MMBTU a partir de Abril de 2019, alcanzando el objetivo de US\$ 6,80 / MMBTU en Octubre de 2019.

Cuenca	Precio Prom Pond. por Cuenca
	US\$/MMBtu
<i>Situación Mar-2017</i>	
01-abr-2017	1,34
01-oct-2017	1,86
01-abr-2018	2,57
01-oct-2018	3,55
01-abr-2019	4,92
01-oct-2019	6,80

103. En el gráfico siguiente se puede observar el sendero de precios de Gas Natural No Contabilizado para todo el país.



VI.6.2. Precio de Gas Natural No Contabilizado por Cuenca

104. Mediante la Resolución MINEM 28/2016 se determinaron los precios del Gas Natural No Contabilizado, que fueron de aplicación a partir de Abril de 2016. Posteriormente, la Resolución MINEM 74 – E/2017, en función del sendero de precios previamente presentado, estableció nuevos precios del Gas Natural No Contabilizado, de aplicación a partir de Abril de 2017³². La tabla siguiente ilustra los precios establecidos.

Precios de Gas Natural para Gas No Contabilizado.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Cuenca \ Categoría	Gas No Contabilizado
NOROESTE	0,830095
NEUQUINA	0,881765
CHUBUT	0,757975
SANTA CRUZ	0,716169
TIERRA DEL FUEGO	0,708044

105. En función del sendero de precios previamente presentado, se proponen los nuevos Precios del Gas Natural No Contabilizado, de aplicación a partir de Diciembre de 2017³³. La tabla siguiente ilustra los precios propuestos.

Precios de Gas Natural para Gas No Contabilizado.

Pesos por m3 de 9300 Kcal.☐

Cuenca \ Categoría	Gas No Contabilizado
NOROESTE	1,237166
NEUQUINA	1,306817
CHUBUT	1,151881
SANTA CRUZ	1,092242
TIERRA DEL FUEGO	1,080291

106. Cabe destacar que en línea con lo indicado en la Resolución MINEM 28/2016 y sin perjuicio de la aplicación de los precios antes propuestos deberá preverse, en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, el diseño y aplicación de métodos adecuados para incentivar la eficiencia en lo que respecta al Gas Natural No Contabilizado, con el objetivo de reducir progresivamente su porcentaje a niveles estándares para la industria.

³² Ver párrafo 74 y Nota al pie No. 20.

³³ Ver Nota al pie No. 18.



VII. Disposiciones vinculadas a la capacidad de pago de los usuarios

107. Sin perjuicio de no integrar la propuesta de precios de gas correspondiente al semestre que se inicia en Abril de 2017, a continuación se detallan otras medidas que fueron implementadas en las Resoluciones MINEM Nros. 212 - E/2016, 218 - E/2016 y 219 - E/2016 que mantienen su vigencia durante el referido semestre.

VII.1. Límite máximo al aumento sobre la factura

108. A lo largo del país existía una gran diversidad de precios de gas y tarifas aplicables a los distintos usuarios. Esto es consecuencia, por un lado, de la existencia de un precio de gas y tarifa sustancialmente menores en la región de la Patagonia, La Pampa, Puna y Malargüe, y para usuarios amparados; y por otro de la existencia de los esquemas de bonificación por ahorro en consumo³⁴. Esta situación implicó, para ciertos usuarios, incrementos porcentuales en las facturas mayores a los registrados para la generalidad de los usuarios del país como consecuencia de los nuevos cuadros tarifarios que resultaron de la adecuación de precios del gas en el PIST³⁵.
109. De allí surgió la necesidad de limitar el impacto de la adecuación de precios del gas en el PIST en estos casos, por lo que mediante la Resolución MINEM 212 – E/2016 se establecieron límites máximos a los aumentos sobre las facturas, definidos de tal manera que aplicaran al conjunto de los usuarios que se buscaba proteger y sin alcanzar a la totalidad de los usuarios indiscriminadamente, en un todo de acuerdo con los criterios de equidad, progresividad y razonabilidad establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
110. En virtud de los nuevos senderos propuestos y su traslado a tarifas, se establecieron límites máximos en las facturas, determinados en base a un aumento máximo respecto de los montos facturados sobre el mismo periodo del año anterior. Estos límites se mantuvieron en la Resolución MINEM 74 – E/2017.

VII.2. Tarifa Social Federal de Gas Natural

111. A fin de considerar pertinentemente la capacidad de pago de los usuarios que se encuentren en situación vulnerable, social y económica, se dispuso un subsidio específico en favor de grupos de usuarios que:
- a. Requieren de la prestación regulada de manera indispensable, y que

³⁴ Asimismo, cabe destacar que se encontraban pendiente de resolución recursos de amparo y medidas cautelares otorgadas por la Justicia que no permitieron aplicar adecuaciones de precios aún antes de la emisión de la Resolución MINEM 28/2016.

³⁵ A la adecuación de precios de gas en el PIST se sumó la adecuación transitoria de los márgenes de transporte y distribución a cuenta de la Revisión Tarifaria Integral.



- b. Carecen de ingresos personales (o familiares) suficientes para afrontar el pago del costo regulado que corresponde se aplique al tipo de servicio que deben recibir.
112. El MINEM dispuso en la Resolución MINEM 28/2016 la aplicación de la Tarifa Social Federal al servicio de gas por redes, con alcance en toda la Nación. El subsidio es otorgado acorde a la normativa dispuesta por las autoridades competentes, y según han sido identificados en ejercicio de las facultades que les son propias y en base a información social y económica de los usuarios, por el Ministerio de Desarrollo Social o los organismos en que éste participa (como el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales).
113. Con el fin de tender a la racionalización y eficiencia en el consumo, y alcanzar la equidad entre los usuarios de distintos servicios públicos, en particular los de distribución de electricidad y de gas natural por redes, se propone ajustar el esquema de Tarifa Social Federal al servicio de gas por redes de la siguiente manera. A partir de Diciembre de 2017, los beneficiarios de la Tarifa Social tendrán el derecho a un descuento en la liquidación final del servicio equivalente a³⁶:
- 100% del precio del gas sobre un bloque de consumo máximo determinado –bloque gratuito-, y
 - 75% del precio del gas sobre un bloque de consumo excedente de hasta la misma magnitud del bloque gratuito.
114. Los consumos por encima del bloque de consumo excedente se abonarán, en todos los casos, al 100% del precio del gas.
115. El bloque gratuito se definirá acorde a la zona tarifaria, y su máximo será el umbral superior de la categoría tarifaria más baja –R1.

Bloque gratuito por zona tarifaria (m3/mes)

Subzonas	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
GAS NATURAL BAN / BAN	14	14	20	32	56	77	87	71	54	38	22	17
METROGAS	14	14	20	32	56	77	87	71	54	38	22	17
CENTRO	14	14	20	32	56	77	87	71	54	38	22	17
CUYANA	17	17	24	38	67	93	104	85	65	45	26	20
CUYANA/MENDOZA	25	25	36	57	101	139	156	127	97	68	39	30
LITORAL	14	14	20	32	56	77	87	71	54	38	22	17
GASNOR SALTA	19	20	28	44	78	108	121	99	75	53	30	24
GASNOR PUNA	39	40	56	88	157	216	242	198	151	106	61	47
GASNOR TUCUMAN	11	11	16	25	45	62	69	57	43	30	17	14
GASNEA ENTRE RÍOS	12	13	18	28	50	69	78	64	48	34	20	15
CAMUZZI PAMP.A/ BS. AS.	14	14	20	32	56	77	87	71	54	38	22	17
CAMUZZI PAMP./BAHIA BLANCA y25 part. BS. AS.	25	25	36	57	101	139	156	127	97	68	39	30
CAMUZZI PAMP. / PAMPA NORTE	28	28	40	63	112	154	173	142	108	75	43	34
CAMUZZI PAMP. / PAMPA SUR	28	28	40	63	112	154	173	142	108	75	43	34
CAMUZZI SUR / CHUBUT SUR	61	62	87	139	246	340	381	311	237	166	95	75
CAMUZZI SUR / SANTA CRUZ SUR	119	122	171	271	481	664	744	609	463	324	186	146
CAMUZZI SUR / TIERRA DEL FUEGO	131	133	187	297	525	726	813	665	506	354	204	159
CAMUZZI SUR / BS.AS. SUR	47	48	67	107	190	263	294	241	183	128	74	58
CAMUZZI SUR / NEUQUEN	47	48	67	107	190	263	294	241	183	128	74	58
CAMUZZI SUR / CORDILL. SUR	61	62	87	139	246	340	381	311	237	166	95	75

116. Este beneficio del Estado Nacional no impide ni condiciona lo que otras jurisdicciones de gobierno dispongan respecto a favorecer a esos grupos de usuarios o a otros, con otros beneficios o subsidios, dispuestos y solventados por esas jurisdicciones.

³⁶ Dicho esquema de beneficio aplicará también a los usuarios de Gas Propano Indiluido por redes.



117. A partir de las recomendaciones y conclusiones que se desprendieron de la Audiencia Pública del 16 al 18 de septiembre de 2016, en la Resolución MINEM 219 – E/2016 se modificaron y ajustaron los criterios de elegibilidad, originalmente establecidos en Abril de 2016 mediante Resolución MINEM 28/2016, para acceder al beneficio de la Tarifa Social con el fin de asegurar la protección de los más vulnerables y hacer más efectiva la aplicación del beneficio, permitiendo que este alcance a los sujetos que la necesiten.
118. Por tanto, el Anexo I de la Resolución MINEM 219 – E/2016 estableció que los criterios de inclusión y exclusión son:
- a. Criterios de Inclusión:
 - i. Ser jubilado o pensionado o trabajador en relación de dependencia que perciba una remuneración bruta menor o igual a DOS (2) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
 - ii. Ser trabajador “monotributista” inscripto en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
 - iii. Ser beneficiario de una Pensión no Contributivas y percibir ingresos mensuales brutos no superiores a dos (2) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
 - iv. Ser titular de programas sociales.
 - v. Estar inscripto en el Régimen de Monotributo Social.
 - vi. Estar incorporado en el Régimen Especial de Seguridad Social para empleados del Servicio Doméstico (26.844).
 - vii. Estar percibiendo el seguro de desempleo.
 - viii. Ser titular de una Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.
 - ix. Contar con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.
 - x. Tener el titular o uno de sus convivientes una enfermedad cuyo tratamiento implique electrodependencia³⁷.
 - b. Criterios de Exclusión:
 - i. Registro de propiedad Inmueble –quedarán excluidos aquellos titulares de más de uno.
 - ii. Padrón de Automotores –quedarán excluidos aquellos cuyos modelos tengan hasta DIEZ (10) años de antigüedad. Este criterio no aplica a quienes posean certificado de discapacidad o electrodependencia.

³⁷ Criterio actualmente eliminado a partir de la vigencia de la Ley 27.351. Apartado derogado por art. 7° de la Resolución MINEM 204 – E/2017.

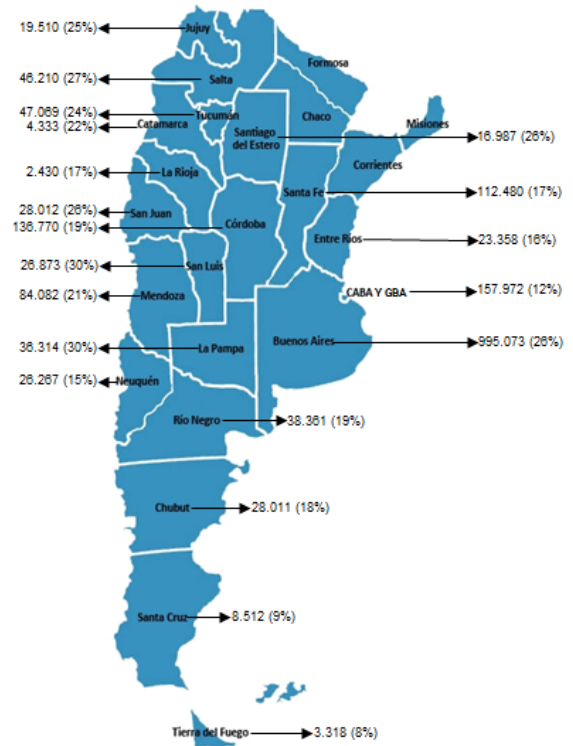
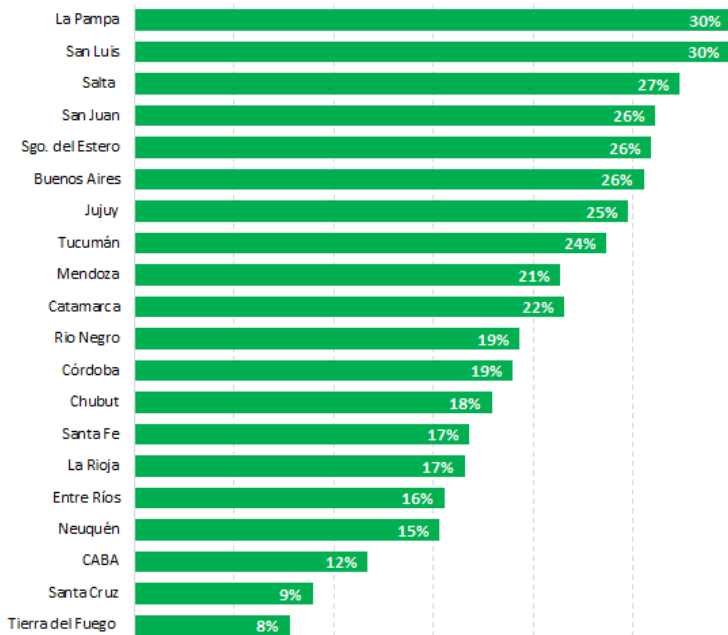


- iii. Embarcaciones de lujo –quedarán excluidos quienes posean aeronaves o embarcaciones de lujo.
119. Cabe mencionar que el 17 de mayo de 2017 se promulgó la Ley N° 27.351 en la que en el Artículo 3° se establece que deberá otorgarse un tratamiento especial con relación al suministro de energía eléctrica a los titulares del servicio o convivientes del titular del servicio que se encuentren registrados como electrodependientes por cuestiones de salud. En particular se establece que gozarán de un tratamiento tarifario especial gratuito del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional. Consecuentemente, el criterio de inclusión número x, queda sin efecto, luego de que la Resolución MINEM 204 – E/2017 reconoce la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional; esto es: la bonificación del componente Precio Estacional de potencia y energía que se sancione para el Mercado Eléctrico Mayorista, del Cargo de Transporte y de cualquier otro cargo de jurisdicción nacional. Además, se establece la bonificación del VAD a aquellos usuarios pertenecientes al área de distribución bajo jurisdicción del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).
120. El acceso al beneficio de la Tarifa Social se otorga de forma automática para todos aquellos usuarios que cumplen con los criterios anteriormente listados. Sólo el 4% de los usuarios beneficiarios de la Tarifa Social que cumplen con los criterios pero no recibieron el beneficio de manera automática tuvo que solicitarlo a través de la página web o del *call center* del MINEM. Si luego de realizar la solicitud el beneficio no se materializa en la factura del servicio, el usuario puede realizar un trámite personal que le asegura el otorgamiento de la Tarifa Social, siempre y cuando califique para el beneficio³⁸.
121. La readecuación de los criterios de inclusión y exclusión permitió extender el beneficio de la Tarifa Social Federal a casi dos millones de usuarios residenciales, lo que equivale al 22,5% del total de estos usuarios³⁹.

³⁸ Para más información sobre los pasos necesarios para tramitar la Tarifa Social y una guía con preguntas frecuentes se puede visitar la página web del MINEM: <https://www.minem.gob.ar/formulario/index.html>.

³⁹ Titulares del servicio de gas natural por redes que cumplen con los criterios de inclusión y exclusión de la Tarifa Social Federal de gas natural, según lo informado por el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

Tarifa Social - % Usuarios Residenciales de Gas Natural (1,8 MM)



Fuente: ENARGAS y SINTyS.

122. Asimismo, para minimizar los errores de inclusión/exclusión y focalizar el beneficio en aquellas personas que realmente lo necesitan:

- a. Extensión de la Georreferenciación: se extenderá el mecanismo de incorporación automática a la Tarifa Social Eléctrica de aquellos hogares que se encuentran radicados en zonas que, luego de un análisis exhaustivo, se califican como sensiblemente vulnerables. El Decreto 358/2017, según el relevamiento llevado a cabo por el ANSES con la coordinación de la Jefatura de Gabinete y la participación de movimientos sociales y ONGs entre agosto de 2016 y mayo de 2017, estableció que existen 4100 Barrios Populares, entendidos estos como *“aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal)”*. Se creó el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado en el ámbito de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) cuyo objetivo principal fue consignar los bienes inmuebles, ya sean de propiedad fiscal o de particulares, donde se asientan los barrios populares, las construcciones

existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitaban en ellas al 31 de diciembre de 2016.

- b. Hogarización: Se identificarán las características y categorizarán los hogares vulnerables por nivel de ingresos total del hogar y acceso a gas de red, GLP o Electricidad, entre otros. El objetivo es mejorar continuamente el proceso de identificación de los hogares en situación de vulnerabilidad, y por ende corregir imprecisiones en el otorgamiento del beneficio, resultantes de la implementación inicial de la Tarifa Social Federal según los criterios enumerados anteriormente.
 - i. Una vez hecha la Hogarización e identificadas las personas que componen el grupo familiar, se puede evaluar en base a los atributos de todos los integrantes si el grupo familiar se encuentra en situación de vulnerabilidad o no.
 - ii. Una vez hecha la Hogarización e identificada la cantidad de hogares que se abastecen en una única vivienda multifamiliar a través de un único suministro, podría establecerse si más de uno de los grupos cumple con los requisitos para el acceso a la Tarifa Social Federal, y otorgar el beneficio en función de estos grupos.

La hogarización puede ser realizada en base a los registros de la ANSES sobre constitución del grupo familiar.

123. Otro punto a destacar es la relevancia del Programa Hogar que actualmente beneficia a casi tres millones de personas que no cuentan con acceso al sistema de suministro de Gas Natural por redes. Este beneficio consta de transferencias directas del Estado Nacional a través del ANSES a aquellos hogares que perciben hasta dos Salarios Mínimos (tres para los discapacitados) para la compra de Gas en garrafas. El monto del beneficio depende de la cantidad de integrantes del hogar y se establece en base a un calendario estacional en el que las transferencias aumentan en los meses más fríos. Lo mismo ocurre con los beneficiarios que residen en las provincias del sur del país. En conjunto, la Tarifa Social y el Programa Hogar brindan asistencia a 4,5 MM de hogares, lo que representa el 34% de los hogares de todo el país⁴⁰.

VII.3. Entidades de Bien Público

124. La ley N° 27.218, cuya autoridad de aplicación es el MINEM, dispone un régimen tarifario específico para Entidades de Bien Público, entre las que se encuentran asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones con reconocimiento municipal que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios.

⁴⁰ Ver Nota al pie No. 39. Información provista por el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Coordinación del Programa Hogares con Garrafa.



125. Los artículos 4° a 6° de la Ley 27.218 establecen:
- a. Sujetos del régimen (criterios de Inclusión):
 - i. Asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones;
 - ii. Que no persiguen fines de lucro en forma directa o indirecta;
 - iii. Asociaciones comunitarias con reconocimiento municipal;
 - iv. Que llevan adelante programas de promoción y protección de derechos o actividades de ayuda social directa sin cobrar a los destinatarios.
 - b. Sujetos excluidos (criterios de exclusión):
 - i. Organizaciones con sede principal en el extranjero, así como las formas jurídicas previstas por la ley 19.550 y toda forma jurídica existente o a crearse con fines de lucro;
 - ii. Empresas, explotaciones comerciales, industrias y todo otro usuario que no sea compatible con organizaciones sin fines de lucro;
 - iii. Asociaciones, fundaciones o entidades creadas por otras sociedades comerciales, bancarias o jurídicas que realicen actividades lucrativas.
126. Mediante la Resolución MINEM 218-E/2016, se reglamentó el régimen de tarifas para Entidades de Bien Público. En ella se establece la incorporación en los cuadros tarifarios de los servicios de distribución de energía eléctrica y de gas natural la categoría “Entidades de Bien Público”, para la cual fija tarifas máximas equivalentes a las correspondientes a la categoría “Residencial” de dichos servicios, de acuerdo a los rangos de consumo que correspondan.
127. En el caso de las tarifas de gas por redes, la tarifa que se agregue a los cuadros tarifarios deberá observar la misma estructura de valores unitarios máximos y rangos de consumo que el conjunto identificado como “Tarifa Residencial” correspondiente al cuadro tarifario establecido para usuarios con reducción del consumo igual o superior a 30%⁴¹.

VIII. Conclusión

128. Una vez evaluados todos los factores pertinentes para la determinación de los precios de gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), se presentaron en el presente informe técnico los argumentos para establecer los precios de gas natural en el PIST con vigencia desde Diciembre de 2017.

⁴¹ Dada la modificación en el esquema actual de incentivo al ahorro en consumo previamente mencionado, en donde la Resolución MINEM 218 - E/2016 se refería a usuarios con reducción del consumo igual o superior a 15%, deberá entenderse a partir de Diciembre 2017 que se refiere a usuarios que registren un ahorro en su consumo igual o superior al 30% con respecto al mismo período del año 2015. Ver párrafo 79.



129. Se eleva para su consideración el proyecto para establecer:

- a. Los precios de Gas Natural en el PIST para usuarios Residenciales y usuarios de Servicio General P1, P2 y P3 de Gas Natural por redes, por cuenca de origen;
- b. Los precios del gas natural en el PIST para abastecimiento a estaciones de suministro de Gas Natural Comprimido (GNC), por cuenca de origen;
- c. Los precios de Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes; y
- d. Los precios de Gas Natural No Contabilizado, por cuenca de origen.